TOMO LI Montevideo, Lunes 24 de Junio de 1918 Núm. 3720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado los decretos y resoluciones que se insertan a continuación y que se relacionan con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de la ley de 20 de Diciembre de 1917 doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de las resoluciones y decretos dictados en esta fecha por el Poder Ejecutivo en ejecución de dicha ley, adjuntando al propio tiempo copia de los mismos y de los antecedentes que dieron mérito a la adopción de tales medidas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Mantiene los actuales precios máximos para la venta de grasas comestibles en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la comunicación de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando el mantenimiento de los precios máximos vigentes para la venta de las grasas comestibles, en razón de que subsisten las mismas causas que motivaron su adopción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese los actuales precios máximos para la venta de grasas comestibles en el Departamento de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que mantenga la regulación vigente para la venta de las grasas comestibles, en razón de que subsisten las mismas causas que la determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de papas en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la comunicación de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo la adopción de nuevos precios reguladores de la venta en la Capital de papas de calidad superior;

Considerando que los nuevos precios que se aconsejan han sido adoptados teniendo en cuenta las fluctuaciones habidas en el valor de dicho producto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de papas en la Capital los siguientes:

Del mayorista al minorista, el kilo .... $ 0.095
Del minorista al público, el kilo. " 0.11

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que adopte los siguiente nuevos precios reguladores de la venta de papas de calidad superior en la Capital: Del mayorista al minorista, el kilo $ 0.095; del minorista al público, el kilo $ 0.11. Por estos precios se introduce en los vigentes una rebaja de un centésimo, que corresponde a las fluctuaciones del mercado.—Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente. —J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Mantiene los precios señalados por el de fecha 6 de Junio corriente para la venta de aceites comestibles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vistos que mediando las mismas razones que determinaron los actuales pre-

cios para regular la venta de aceites comestibles, la Junta Nacional de Subsistencias aconseja se mantengan dichos precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénense los precios señalados por el decreto de 6 de Junio corriente para la venta de aceites comestibles en la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 18 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que mantenga la regulación vigente para la venta de los aceites comestibles, en razón de que subsisten las mismas causas que la determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto.—Fija los precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias proponiendo la adopción de nuevos precios a regir en las ventas de huevos que se efectúan en el Departamento de la Capital;

Considerando que con la nueva regulación de precios que se propone obtendrán los consumidores un beneficio de cuatro centésimos por cada docena de huevos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de la Capital:

Para los acopiadores que venden a los intermediarios mayoristas, la docena	$ 0.34
Para los intermediarios mayoristas que venden a los minoristas, la docena	" 0.39
Para los minoristas que venden al público:	
La docena	" 0.44
Por uno	" 0.04

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 18 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule la venta de huevos en esta Capital a los siguientes precios, por huevos frescos revisados: Para los acopiadores que venden a los intermediarios mayoristas, la docena $ 0.34; para los intermediarios mayoristas que venden a los minoristas, la docena $ 0.39; para los minoristas que venden al público, la docena $ 0.44; por uno, $ 0.04. Por estos precios se introduce en los vigentes una rebaja de cuatro centésimos que responde a las fluctuaciones del mercado. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1918.

1—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Schackleton del cargo de Fiscal Letrado de Cerro Largo y designándose en su reemplazo al doctor Aníbal Abadie Santos.

2—Apruébase la interpretación dada por el Registro de Locaciones al artículo 24 de la ley de Papel Sellado, aplicable a los contratos de arrendamiento a término.

3—Se dicta resolución en los antecedentes sobre cese de don Valentín Pérez Arana como Intendente de los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

4—Apruébase el programa de estudios de Geometría Descriptiva de 2.o curso para la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

5—Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para abrir en la segunda quincena de Julio próximo un período especial de exámenes.

6—Concédese a la profesora de Geografía del Liceo de San José, señorita María Espínola, veinte días de licencia, y desígnase en su reemplazo al profesor don Francisco M. Rovira.

7—Concédese al profesor del Liceo de Canelones don Luis Beltrán Barbat, un mes de licencia, designándose para subrogarlo al arquitecto Alberto Canabal.

8—Autorízase la partida para asignación del Administrador General de los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

90—Autorízase el pago de la suma de veintitrés pesos treinta centésimos (pesos 23.30) por trabajos de impresión efectuados para este Ministerio.

10—Orden de pago correspondiente.

11—Autorízase el pago de la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) por impresión de carteles conteniendo las leyes del 21 de Marzo de 1910 y su prórroga sobre inscripciones en el Registro del Estado Civil.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Autorízase el pago de la suma de trece pesos ($ 13.00), gastos ocasionados con motivo de la recepción del doctor Alcysio de Castro.

14—Orden de pago correspondiente.

15—Dispónese el pago de la suma de ciento sesenta y siete pesos diez y siete centésimos ($ 167.17) que se adeudan a la Compañía Nacional de Carruajes, por gastos de administración de justicia.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte transcribiéndole la resolución a que se refiere el número 15.

18—Idem comunicándole la resolución que designa Fiscal Letrado de Cerro Largo al doctor Aníbal Abadie Santos.

19—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura de la Capital relacionada con los penados liberados que se indican.

20—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos del 3 y 12 del actual sobre libertad condicional de los penados militares que se expresan.

21—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados civiles que se indican.

22—Idem ídem remitiéndole nota de la Jefatura Política de Paysandú relacionada con la gestión del doctor Alberto Pérez Montebruno sobre pago de honorarios judiciales.

23—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura Política de Canelones sobre pago de cuentas que adeuda por gastos de justicia.

24—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura Política de Minas sobre el mismo concepto.

25—Se fijan las partidas relativas a la asignación de la señora Isabel Arbilde de la Fuente como profesora de Cosmografía en el Instituto Normal de Señoritas.

26—Autorízase la utilización de los servicios de un adjunto técnico en el Museo Histórico Nacional.

27—Acéptase la renuncia presentada por don Juan J. Bizozero del cargo de profesor de Enseñanza Comercial en los Cursos Nocturnos y desígnase en su reemplazo al señor Juan B. Daguerre.

28—Concédese la jubilación solicitada por la maestra de la escuela de 2.o grado número 1 de Treinta y Tres señora Felipa Arbenoiz.

29—Idem ídem a la señora Ana Fosalba de Pérez como maestra de la escuela de 1.er grado número 9 de Florida.

30—Idem ídem a la señora Ana Coureau de Rabade como maestra de la escuela de 1.er grado número 1 de Flores.

31—Idem ídem a la señora Adela Poeyland de Mancini como maestra de la escuela rural número 41 de Canelones.

32—Autorízase el registro de la marca "La Pajarita", solicitado por Hijo de C. Gisbert Terol, de España.

33—Concédese la jubilación solicitada por la maestra de la escuela de 1.er grado número 41 de Rocha señora Adelaida Rossi de Grupillo.

34—Autorízase el registro de la marca "Samagen", de la Compañía Casein Limitada, de Londres.

35—Desestímase la propuesta de don Leonardo Rivera (hijo) sobre venta de un busto artístico.

36—Autorízase la partida para retribuir los servicios de un profesor de Eco-

nomía Doméstica, etc. en el Instituto Normal de Varones.

37—Nómbrase al señor Juan Mesa Subdirector efectivo del Museo Nacional de Bellas Artes.

38—Autorízase a la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir en mejoras de la Biblioteca la cantidad de ciento veintitrés pesos sesenta centésimos ($ 123.60), importe del producido por venta de ejemplares de "Anales de Instrucción Primaria".

39—Autorízase el pago de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) para gastos de inspección del edificio que ocupa el Instituto Físico-Climatológico.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Fíjase la partida para gastos de locomoción del Inspector de los Cursos Nocturnos de Adultos.

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo a la gestión de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre disposición de diversos rubros que le asigna la ley de Presupuesto.

43—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Humberto Boggiano.

44—Autorízase a la Fiscalía del Crimen de 3.er turno para la adquisición de mobiliario.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Autorízase al Liceo "José E. Rodó" para invertir ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) en el pago de diferencias de alquileres.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se abre un término de prueba por quince días comunes en la controversia sobre las marcas "Savcia" y "Lanceros de Savoia", de los señores Badi y Cía. y Rossi y Cía. respectivamente.

—Se concede a don Máximo Martínez Vázquez, por quince días, la vista que solicita en los antecedentes sobre registro de la marca "Artigas", del Frigorífico Artigas.

—A don Augusto Nery se concede prórroga por treinta días para evacuar la vista conferida en el expediente sobre registro de las marcas "Pando" y otras, de don Nicolás Lapetina.

—Se transcribe a la Asociación Rural de Arroyo Grande (Colonia) la resolución por la que se adquiere el edificio escolar construído por esa institución en aquella localidad.

—Se aprueba la distribución dispuesta por la Dirección General de Instrucción Primaria de los ejemplares de la obra "De la cultura necesaria en la Democracia", de que es autor el doctor Abel J. Pérez.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes relativos al registro de las marcas "Ubadina"; de C. Sapelli, y "M. H.", de la Massey Harris Compañía Limitada, de Canadá, y al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el relacionado con el privilegio de invención denominado "Accesorios perfeccionados para asegurar pernos", del señor James Hardgrave Shekleton, de Estados Unidos.

—Pasan a la Contaduría los antecedentes relacionados con la reclamación de haberes formulada por la ayudante de la escuela rural de 2.o grado número 6 de Montevideo, señorita Amalia Durand.

—Se da vista por el término de cinco días a los señores Suárez y Cía. en el expediente sobre privilegio de invención solicitado por Ibarra y Cía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasan en vista los expedientes relacionados con los privilegios de invención solicitados por Colombo, Cazaban y Fernández, de Buenos Aires, para "Nuevo fogón", y por Florencio Cammanada y Ucar, para "Procedimiento para pulverizar y proyectar metales en estado de fusión", y por Olof Hennig Bussell para "Mejoras en cojinetes de munición", y a informe de la Inspección de Minas e Industrias el que se relaciona con el privilegio solicitado para "Tomar medidas para uso de los sastres", denominado "Sistema geométrico Sapere".

—Al Ministerio de Industrias — Nota acusando recibo a la que transcribe la resolución declarando que las funciones inspectivas a que se refiere el artículo 28 de la ley de 20 de Diciembre último comprenden el contralor que la Junta de Subsistencia propone. Idem del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando que el Vivero Nacional de Toledo le provea de árboles y plantas a la Colonia Educacional de Varones para su parque en construcción.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes caratulados: "Obras en el salón de actos públicos de la Universidad". Idem "Capital: El Juez de Paz de la 21.a sección formuló una denuncia sobre invasión de jurisdicción".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las liquidaciones números 23.493, 23.494, 23.495, 23.498 y 23.499 expedidas por la Contaduría General de la Nación, las tres primeras a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes y las dos últimas a favor del Uruguayo del Este por el mismo concepto.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite la suma de $ 21.20 por la venta de 200 cajones vacíos y 102 bolsas viejas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Administración Nacional del Puerto sobre reparaciones de la bita número 45 del Puerto de Montevideo, la cual fué rota por el vapor "Bauben".

—A informe del guardaalmacén pasa un escrito de los señores Bonom y Rabellino y Cía. sobre entrega a los Talleres del Ministerio de planchas y ángulos de hierro.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración Nacional del Puerto sobre aterramientos en el muelle de La Paloma.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Contaduría General de la Nación sobre inversión de dineros y títulos entregados por la segunda durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio, para su conocimiento, se pasan las cuentas que motivó la adquisición de carburo de calcio en Nueva York por el Consulado de la República.

—Al guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 10067 expedido por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministros a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Lorenzo Larregui solicitando autorización para desviar un camino en la 10.a sección de Cerro Largo.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones del edificio escolar de 2.o grado número 8 en Nueva Palmira.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados durante los meses de Febrero a Mayo ppdos. en la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras hechas por don Francisco Ferrer en el Hospital Maciel y que importan pesos 654.80.

—Al Ministerio de Industrias se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre pago de la suma de $ 30.00, importe del sueldo de los encargados de las escalas hidrométricas del arroyo Mataojo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el reglamento de fletes y tarifas para el ferrocarril Norte del Uruguay que empezará a regir el 1.o de Julio próximo.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 10.76, importe de la confección de dos barretas de hierro para el depósito número 23 de la Aduana de la Capital.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 6.00 por gastos de inspección realizados por el ingeniero Pastor Jover a la ciudad del Salto.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios de don H. Spósito como ayudante en los trabajos de replanteo del Parque Nacional de Carrasco.

—A la Tesorería del Ministerio, para su pago, se remite la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por pesos 17.10, importe de servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en los meses de Abril, Mayo y Junio.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la propuesta del señor P. Bustamante para la construcción de edificios desmontables para las escuelas rurales.

—Pasa a la Tesorería del Ministerio la cuenta de gastos efectuados con motivo de la inspección practicada a las obras que se ejecutan en la escuela rural número 33 en Cardona.

—Pasa a la Tesorería del Ministerio la cuenta de gastos de inspección al edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 22 en el Camino Larrañaga.

—A la Dirección Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente relativo a la venta de madera procedente de la demolición del muelle de Colonia.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente "Pascual de Agostino y Salvador Fontenla, solicitando declaración fiscal".

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de los pagos efectuados por la Dirección Arquitectura, correspondientes a las obras que se ejecutan en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el "Estado de Caja" y la cuenta "Depósitos de Garantía", con sus respectivos comprobantes, por el mes de Mayo de 1918, correspondiente a la Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—A informe del guardaalmacén pasa la nota de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto sobre el pago de pesos 13.96, $ 4.98 y $ 0.28, importe de operaciones efectuadas.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos de las

Direcciones dependientes del Ministerio, Administración General de Faros, Comisión Financiera y vapor "Oyarbide".

—Se remite a la Dirección de Topografía la nota de la Intendencia de Colonia adjuntando planos de mensura.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite el escrito de la Ulen Contracting Co. dando cuenta de la venta de materiales que ha efectuado en el mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite el proyecto formulado por la Dirección Arquitectura para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 10.a sección rural en Goñi, Departamento de Florida.

—Se remite a informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Marcelino Torres, España, permiso para cercar solares".

—A la Dirección Arquitectura se pasa el expediente relacionado con la ejecución de reformas que requiere un galpón contiguo a la comisaría de la 1.a sección urbana del Salto.

—Se remite a la Dirección Arquitectura el expediente relativo a las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección rural.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL MARINERO RAÚL ROMERO BARBARITA Y SOLDADOS ISABEL MEDINA, JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ E INOCENCIO RODRÍGUEZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio a los soldados del Batallón de Infantería número 8, Isabel Medina, José García Sánchez e Inocencio Rodríguez y marinero adscripto a la Capitanía General de Puertos Raúl Romero Barbarita, acusados por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González de la infracción que contempla el artículo 882 del Código Militar, por lo que pide que se aplique a cada uno de los procesados la pena de dos años de prisión, que la sentencia recurrida por la defensa limita a una multa de trescientos cincuenta pesos a cada uno, o en su defecto a sufrir prisión equivalente en consonancia con el artículo 810 del Código Militar, la que en tal caso deberá cumplirse en forma legal;

Resultando: Que los procesados soldados Medina, García Sánchez y Rodríguez, hallándose formando parte del destacamento encargado de la custodia del vapor "Harzburg" el 1.o de Enero del año en curso, se confabularon con el marinero Raúl Romero Barbarita para abrir una bodega cerrada y lacrada existente en dicho buque, quedando al cuidado de García Sánchez vigilar y dar aviso de la presencia de alguno de los superiores (fojas 6 vuelta, 17, 23 vuelta, 50, etc.);

Resultando, según la confesión de Rodríguez: Que el propósito era sacar bebidas si las hubiera; según Medina, sacar bebidas o provisiones para comer, y según García Sánchez, sustraer lo que hubiera (fojas 6 vuelta, 17 y 24);

Resultando: Que habiendo dado principio a la ejecución de la abertura de la bodega, el enjuiciado Medina significó, por medio de García Sánchez, la conveniencia de dejar para más tarde la tarea, en virtud de que la hora en que se estaba ejecutando era impropiada, por lo que se dejó para la tarde; sucediendo que al realizalar a esta hora, con motivo del gran esfuerzo que hicieron, rompieron el sello, produciendo al mismo tiempo una abertura en la bodega, por la que pudieron convencerse de que ella estaba vacía, por lo que trataron de componer la abertura y arreglar el sello, lo que no fué posible (fojas 6 vuelta, 17, 24, etc.);

Resultando: Que el día 2, al recorrer el barco el comandante del destacamento, alférez don César B. Castellá, como tenía por costumbre hacerlo, notó el desperfecto ocasionado y la ruptura del sello, por lo que procedió a las averiguaciones del caso, e informado de que el procesado Medina era el "principal actor" de la infracción, lo puso en arresto, incomunicado, dando cuenta del hecho al señor Capitán General de Puertos (fojas 77) y a su jefe (fojas 1);

Resultando: Que los procesados tenían noticia de la orden existente, de no permitir abrir la bodega, y constátase que García Sánchez estaba de servicio ese día (fojas 6 vuelta, 17, 23 vuelta, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de los procesados ha sido buena (fojas 61 vuelta, 63 vuelta, 65 vuelta, 67 vuelta y 113);

Considerando: Que la desconformidad de los señores defensores al entablar sus respectivos recursos de alzada, corrientes a fojas 142 y 147, contra la sentencia de fojas 136 vuelta, se contrae a los tres puntos siguientes: 1.o A que la infracción puede estar comprendida en el último párrafo del artículo 1087 del Código Militar (fojas 142 vuelta); 2.o A que es de dudosa aplicación el Código Penal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1152 del Código Militar, siendo éste del año 1884, y aquél de 1889, por lo que se entiende que "se refiere a las leyes existentes en la época de su aprobación, cuya creencia es racional, dicen, pero nunca a las que se promulgasen después"; 3.o Que aplicándose la pena de multa de conformidad con el Código Penal, o prisión equivalente para el caso de no pagarse la multa, su cómputo debe de hacerse en consonancia con los artículos 55 y 72 del Código Penal, y no en la forma determinada por el artículo 8.o del Código Militar;

Considerando: Que la situación jurídica que se presenta respecto a los procesados es la comisión de un delito, al llevar a cabo la tentativa de otro, por lo que, en consonancia al artículo 762 del Código Militar, corresponde sean punidos por la primera de las infracciones, que indudablemente lo es el quebrantamiento del sello relacionado, y no la tentativa de abrir la bodega, que, en el caso, salvo la responsabilidad por el desperfecto causado, no estaría sujeta a responsabilidad, en virtud de lo dispuesto por los artículos 731 y 732 del Código Militar; por todo lo cual no es de aplicación el inciso 3.o del artículo 1087 de este cuerpo de leyes, como lo pretenden los señores defensores;

Considerando: Que toda duda que pudiera ocurrir respecto a la aplicación del Código Penal, en virtud del artículo 1153 del Código Militar, desaparece en vista del artículo 713 del mismo, cuyo párrafo segundo dice: "No se aplicarán penas que no estén determinadas en este Código o en las leyes "generales de la Nación", refiriéndose así a los que pudieran dictarse;

Considerando: Que demostrada la legalidad de la pena impuesta por la sentencia recurrida, tomando por base el Código Penal, corresponde apreciar si ella ha sido aplicada en la justa proporción a la infracción consumada;

Considerando: Que la agravante número 9 del artículo 760 del Código Militar, que importa el carácter de custodia que investían los procesados en el vapor "Harzburg", queda compensada por la atenuante número 19 del artículo 752 del propio Código que le asiste por su buena conducta anterior;

Considerando: Que el artículo 72 del Código Penal dispone que: "Los Jueces, después de graduar la multa con arreglo a las circunstancias del caso, podrán disminuir su cuantía, proporcionándola a los bienes, empleo o industria del delincuente", como forma de que no resulte injusta, en virtud de la diversidad de fortuna de cada persona; estando contestes los tratadistas en que ella debe ser menor cuantos menos sean los bienes del culpable, siendo equitativo que no debe considerarse como personas que disfruten de una posición holgada a los enjuiciados, falla: Revócase la sentencia apelada, y dase por compurgada la infracción consumada con el tiempo de prisión sufrida.

Comuníquese en oportunidad, y, ejecutoriada, vuelva al Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mando y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

SE CANCELA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EL PERMISO QUE POSEE EL SEÑOR ANTONIO CAL PARA LA VENTA DE LECHE.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

Señor Intendente Municipal, doctor Francisco Accinelli.

Habiendo reincidido por tercera vez al artículo 4.o de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, el comerciante en leche Antonio Cal, corresponde, y así lo solicito, que de acuerdo con lo establecido en la ampliación de la referida disposición de fecha 6 de Abril de 1916, se le cancele por el término de un año el permiso que posee para expender en referido artículo.

Saludo a V. S.a atentamente.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Junio 17 de 1918.

Vista la presente nota, atento a que la medida aconsejada por la Dirección de Salubridad se halla encuadrada a la Ordenanza de 6 de Abril de 1916, ampliatoria de la de 18 de Octubre de 1911, y de acuerdo con lo informado por el señor Asesor Letrado con fecha 10 de Noviembre en un caso análogo al preesnte,

SE RESUELVE:

Cancelar por el término de un año el permiso para vender leche al señor Antonio Cal.

Vualva a la Dirección de Salubridad a sus efectos.

ACCINELLI.
Félix Sáenz.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Enterado, publíquese, tome nota la Secretaría y Sección Química, hecho, vuelva y archívese.

E. Fernández Espiro.
R. López.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la primera quincena del mes de Junio del año 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores	39

Departamento de Salto

Agricultores	4
Lechería	2
	6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas	2

Departamento de Durazno

Agricultores	47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas	1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas	3
Agricultores	4
	7

Departamento de Rivera

Agricultores	1
Lechería	1
	2

Departamento de Soriano

Agricultores	8

Departamento de Artigas

Agricultores	1

Departamento de Minas

Agricultores	2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores	29

Departamento de Colonia

Agricultores	2

Departamento de Flores

Agricultores	1

Departamento de Soriano

Agricultores	38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores	1

Montevideo, Junio 15 de 1918.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Donato S. Alvarez o Sabino Martínez, por homicidio.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el encausado Donato Alvarez o Sabino Martínez, de 18 años de edad, causó la muerte de Francisco Mieres, mediante un disparo de revólver, que le produjo una herida en el cráneo, habiendo el proyectil penetrado por la región infra-orbital izquierda para alojarse en la cavidad craneana atravesando la masa encefálica;

2.o Que el hecho se produjo en casa de Cecilia Saravia, sita en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, el día 23 de Febrero del año último, en circunstancias que el extinto y el encausado jugaban con un revólver, y creyendo el prevenido que el arma estuviera descargada, hizo girar el gatillo sin apercibirse que dirigía el caño en dirección a su amigo;

3.o Que el encausado estaba firmemente persuadido de que el arma estaba descargada, porque un rato antes un primo suyo le había quitado los proyectiles, colocándole una cápsula vacía, e ignorando que había sido vuelta a cargar, porque cuando esta operación fué efectuada él había ido en busca de agua caliente para cebar mate; y

Leído que fué, firman por ante mí, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Francisco Varzi. — Juan Morales. — Ambrosio Idiarte. — Jacinto Barrera.

Miguel P. Lanata, Escribano

Sentencia

Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Donato Alvarez o Sabino Martínez, por muerte de Francisco Mieres;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de primer turno pide en su acusación que el menor encausado de 18 años Donato S. Alvarez o Martínez sea puesto bajo la guarda de la autoridad a disposición del Consejo de Patronato de Menores Delincuentes hasta su mayoría de edad, con lo que está conforme la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado unánimemente admite en las diversas proposiciones del veredicto que el menor encausado dió muerte a su pariente Francisco Mieres, mediante un disparo de arma de fuego, que hizo en circunstancias que jugaban con un revólver, creyendo firmemente que estaba descargado, porque hacía poco rato lo había visto descargar, poniéndole una cápsula vacía; que el encausado hizo jugar el gatillo sin percatarse que dirigía el caño del arma en dirección a su pariente;

Considerando: Que estos hechos constituyen el delito de homicidio ultra intencional, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 325 del Código Penal, con la atenuante, en el caso, del número 2 del artículo 18, por tratarse de un menor que aún no contaba 18 años de edad cuando el suceso;

Considerando: Que esta misma minoría de edad del prevenido Alvarez o Martínez es motivo para que se excluya toda idea de condena por el hecho cometido, debiendo sometérsele bajo la guarda de la autoridad hasta su mayoría de edad, en atención a lo que prescribe el artículo 345 del Código Civil;

Considerando: Que se trata, en el caso, de un homicidio culposo, porque no hubo intención de causar la muerte, ni de causar daño alguno, habiéndose producido el hecho por grave imprudencia del prevenido, según lo que establecen las proposiciones 2.a y 3.a, pues siempre constituye grave falta y tremenda imprevisión jugar con armas de fuego sin tomar las más elementales precauciones para evitar cualquier desgracia, y en el caso la hubo inmensa, por cuanto el prevenido, que se había ausentado hacía unos momentos de donde estaban sus compañeros, no podía saber si el arma había vuelto a ser cargada por alguno de ellos, lo que era suficiente para haberlo indagado antes de reanudar el juego;

Considerando, finalmente, lo dispuesto por la ley de 24 de Febrero del año 1911 y ley de 15 de Abril de 1915;

Por ello, fallo: Ordenando que el menor Donato S. Alvarez o Sabino Martínez sea puesto bajo la guarda del Consejo de Patronato de Menores Delincuentes hasta su mayoría de edad.

Devuélvase el revólver a su dueño, y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, librándose los oficios del caso, y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

Para la notificación y devolución del arma líbrese exhorto.

J. A. Méndez del Marco.

Veredicto y sentencia dictados en la causa de Juan B. Echenique, por homicidio.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que a principios del año 1913 desapareció del lugar de su residencia el vecino de Cerro Colorado Celestino Leiva, habiendo resultado infructuosas las investigaciones que entonces se hicieron para su busca, hasta que en el mes de Diciembre del año 1916, en un pajonal sobre un gajo del arroyo Mansevillagra, 9.a sección del Departamento de Florida, se encontraron esparcidos varios huesos y cráneo pertenecientes a una persona, cuyos restos se sospechó fueran los del desaparecido Leiva;

Segundo: Que recayendo algunos indicios sobre el encausado Juan B. Echenique, se le redujo a prisión, confesando después de un breve interrogatorio ser el autor de la muerte de Leiva, mediante un disparo de revólver en la tarde del 24 de Enero de 1913, después de retirarse del trabajo y en camino para su casa, junto al pajonal donde se encontraron los restos;

Tercero: Que dió muerte a Leiva porque éste durante el trayecto lo insultaba y amenazaba con un cuchillo, no obstante pedirle que no lo mortificase, y como continuase con sus groseras injurias y amenazas, se encolerizó, y ofuscado, le hizo fuego, cayendo Leiva del caballo, mortalmente herido de un balazo en la frente;

Cuarto: Que a estar a la confesión del

prevenido, acto seguido arrastró el cadáver hacia el pajonal donde se encontraron sus restos; lo despojó de algunas ropas que arrojó al arroyo, así como el apero que cortó en trozos, conduciendo luego el caballo a un potrero del campo lindero, situado del otro lado del arroyo Mansavillagra;

Quinto: Que el encausado, por temor a la prisión, guardó silencio sin revelar a nadie lo ocurrido, llegando hasta a acompañar a la autoridad para buscar a Leiva, a raíz de su desaparición, así como también cuando se encontraron sus restos;

Sexto: Que Leiva tenía por costumbre injuriar al encausado, quien accionó ofuscado, dominado por la intensa cólera que debieron de producirle las injustas provocaciones y amenazas de Leiva;

Séptimo: Que el encausado observó anterior buena conducta, y que la prueba de su culpabilidad resulta de su confesión, sin la cual no habría sido posible probar su delincuencia.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — J. A. Despouy. — Pedro Ignacio Quiñones. — Pensador R. Islas. — Pedro Velázquez.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Juan B. Echenique, por muerte de Celestino Leiva;

A tento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide se condene al prevenido a sufrir la pena de veinte meses de prisión, como autor de homicidio simple, cometido bajo el impulso de la cólera provocada por el extinto o por exceso de defensa; lo solicitado por el señor defensor, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veerdicto, entre el precedente vereidcto; y sus proposiciones de carácter general, establece las fundamentales de que Echenique fué el matador de Leiva mediante un disparo de revólver; que le dió muerte ofuscado por la intensa cólera que debieron de producir en su espíritu las reiteradas injurias que le dirigía Leiva, acompañadas de amenazas a mano armada; que el prevenido observó anterior buena conducta, y que la prueba de su delincuencia resulta de su confesión, sin la cual no habría sido posible probar su culpabilidad;

Considerando: Que estos hechos y circunstancias, comprendidos en las proposiciones 1.a, 2a, 3.a y 7.a, constituyen los elementos esenciales del homicidio simple, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 317 del Código Penal, disminuída en el caso hasta tres grados por haber concurrido la atenuante específica del número 1 del artículo 331 del citado Código, y hasta cierto punto la tercera, o sea la de exceso de defensa, si se advierte que la proposición 2.a establece que Leiva siguió largo trecho al prevenido, no sólo injuriándolo, sino que también amenazándolo con un cuchillo, lo que pudo hacer creer al prevenido que las amenazas se traducirían en hechos;

Considerando: Que estableciendo la pena de cinco años como la correspondiente al homicidio cometido por Echenique, debe rebajarse dos grados, o sea cuatro años más, en atención a que militan en su favor las atenuantes generales comprendidas en los números 7 y 9 del artículo 18 del referido Código Penal, con lo que debe pasarse a la pena inferior, en virtud de lo que establecen los artículos 75, 73 y 70 del mismo Código;

Considerando: Que si se advierte que se trata de un hombre de 63 años de edad, y que desde la ejecución del delito transcurrió casi la mitad del tiempo para la prescripción de la acción, es el caso de dar por compurgada la responsabilidad del prevenido con los diez y siete meses de prisión sufrida;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal, por ello, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad de Juan B. Echenique con el tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Cancélese la fianza de fojas 284, remítase el revólver a la Jefatura, declárase incondicional la libertad de Echenique y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22 de Junio de 1918

Trámite — Isaías Fernández Asolo contra Ventre, Gayoso y Compañía. Esther Trelles contra el Fisco. Roque Lavechia y Camilo García, denuncia. Sucesión de Agustina Ledesma. Micaela Citraro de Pasquia y Rosa Citraro de Giudice contra José Citraro.

Antonio Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Cuatro en causas criminales por homicidio. Una causa por infanticidio. Banco de Crédito contra Tassano de Chiappe. Severio Hermanos y Perri, concordato. Rodríguez José M.a, sucesión contra Leñor Gallardo. Fernández F., disenso. Xalambri Vicente disenso. Santini Juan, concordato. Epifanio con Shaw. Médica con Guthman. Acquati con Crolli.

Definitivas — Una en causa criminal. Marcelina Martínez y otros contra Francisco Calone y otros.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Bernardo Leopoldo Brun contra la suc. de Faustino Cobo. Sucesión Telésforo Pedro Arteaga. Suc. Luciano Curbelo. Sucesión Pedro Lassere. Juan L. Acosta. Sucesión de Juan Bautista Belliume, incidente ... y Compañía. Alberto Goriero contra Secundino Egamín. Carlos Mosca contra W...edo Sgnimé. María Bellmunt Victoria contra Marcos Aurelio Palma. Sucs. José García y María Strola de Grené. Test. Alfonso Giordano. Concurso Federico Femenino. Concurso Petrona Osorio de Irureta. Sucesión Filomena Coelho de Herosa. Sucesión de Nicasio Fernández. Sucesión Américo Gómez. Sucesión Lorenzo Muñoz. Sucesión Fernando Pereyra. Hizmio García contra Rafael Tucioli.

Interlocutorias — José María Grema Camuza contra Julio Bastos Darz y Julio Bastos. Suc. de Enruzan Colombo Scalio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Encarnación Gutiérrez de Doglioti y otra. Suc. Teodoro Berro. Testamentaría Narciso Caprario. Testamentaría Sebastián Allende. Testamentaría Eusebia Montero de Ruíz. Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez. Suc. de Gerónimo Ghezzi. Suc. Asunción Medina de Rovira. Suc. Laureana María del Carmen Zunino de Rivero. Suc. del doctor Pedro Martí. Testamentaría Luis Bernardo Cardoso, conocido por Luis B. Cardozo. Test. de José García y Negreira. Suc. Ambrosina Fontes de Martínez. Suc. María Olivera de Sacco. Sara Sinamomo de Bó contra Suc. Tomás Sinamomo. Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios. Jacinto Quiles, mensura. Primavera Varela. María Cristina Mignon. Bernardo Goria Calderada. Antonio Barreiro contra Suc. Eliseo A. Antunez Maciel. Victoria Arraga de García Rodríguez. Suc. Gabriela Simón Martínez. Suc. Francisco González de Trinidad y Francisco Moreira. Suc. Juan T. Vallefín. Concurso Vicente Vaio. Suc. Lorenzo Dioti. Suc. Bernardo Cándido Biraben.

Interlocutorias — Suc. Pantaleón Raymondo. Nicolás Magliano contra Guillermo Gibbs del Cerro. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ernesto Juan V. Hernández y otros.

Definitivas—Testamentaría Juan Scinto y Suc. Faustino Scinto. María Gabriela Bousquet. José Felipez. Juan Antonio Brachi por sus hijos menores. Suc. Geremías Baccaro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—El Fisco contra el Banco Territorial del Uruguay por expropiación. El Estado sobre expropiación y colonización de tierras en Paysandú. Emilio Gambin y Blanc con el Fisco. Airaldi y Serra contra la Dirección General de Aduanas. El Fisco por mensura de terrenos en el Miguelete. Manuel Chaves Palacios, denuncia mina de turba. El Fisco por mensura de terrenos en el Salto. Manuel Pasqualetti, denuncia mina de plomo. El Fisco contra Carlos y Felipe Sanguinetti. Dirección General de Aduanas contra Moretti, Ruiz y Cía. El Fisco contra Westtein, Niding y Cía. El Fisco contra José Musso y otros.

Juan José Belo, Actuario interino.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Junio de 1918

Contribución de la Capital — Margarita Guerra, Miguel A. Sierra, Leonel Agui-

rre, Banco Popular, José A. Bruno, Antonio Cúneo, Alfredo Capdeville, N. Cotignola, Digruccio, Luis Delfino, Lázaro Frugoni, M. y D. Idiartegaray, Angel Morixe, Juan D. Salaverría, Angel S. Zunino, Juan Chiessa.

Día 22 de Junio de 1918

Sebastián Ramírez, Ramón Tabárez, (2 expedientes), Sixto E. de León, Eusebio de León, Domingo E. González, Francisco Esteavno, Nicolás Mazzei, Luis Gargiulo, Francisco Piria, Ramón Córdoba, Constante Lovesio, Eduardo Marie, Nicolás Cotignola.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 22 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Junio. .	66 70
3 290	ídem ídem. .	65 70
1.410	ídem ídem. .	66 70
4 700	para fin de Julio. .	67 20
2 350	para el 24 de Junio.	66 80
2 350	ídem ídem. .	66 80
3 290	ídem ídem.	65 8
9.400	para fin de mes .	66 90
14 100	para fin de Julio. .	67 3

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

24.100	para el 24 de Junio. .	93 50

Deuda Interna 1916

5.000	para el 24 de Junio .	98 90

Títulos Hipotecarios serie O

5 000	para el 24 de Junio. .	98 85

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 24 de Junio. .	97 50
1.000	ídem ídem. .	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21.	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Colonia Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Junio de 1918

Héctor Esteche, oriental, 20 años, soltero, Colonia 1940.

Micaela Rolando, Hospital Vilardebó.

Jacobo Rivas, oriental, 70 años, soltero, Reconquista 378.

Santiago Grenno, italiano, 86 años, casado, Lavalleja 1555.

Josefa Paz Rivero, oriental, 17 meses, Méndez Núñez 28a.

Arturo J. Bravo, oriental, 50 años, soltero, Avenida General Flores 2436.

María Devoto de Devoto, italiana, 74 años, viuda, Colón 1387.

Silvestre Guido, oriental, 15 años, soltero, Ejido 1679.

Domingo Ganduglia, oriental, 48 años, soltero, Yí 1789.

Isidro Albareda, español, 43 años, casado, Yaguarón 2102.

María Arias, brasileña, 54 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Osvaldo, francés, 98 años, viudo, Avenida General Flores 1784.

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 21 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

Continuación — Véase el numero 3719, Poder Legislativo, pagina 1160).

Alcira Nevicati

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Alcira Nevicati, como viuda del servidor del Estado don Lucio Zamarripa, y a sus hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto otorgando a doña Alcira Nevicati de Zamarripa una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
La peticionaria ha probado — con los documentos que obran en esta carpeta — todos los extremos que aduce, y entendiendo como aquel alto Cuerpo que es de equidad amparar a la viuda de un meritorio servidor del país, que lo fué desde la noble función enseñante, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Fructuoso Cabrera

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación y previo pago del montepío correspondiente siete años, diez meses y diez y nueve días de servicios prestados por don Fructuoso Cabrera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros, como ya lo ha hecho en casos análogos, aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa al sargento de policía Fructuoso Cabrera, al sólo efecto de su oportuna jubilación 7 años, 10 meses y 19 días de servicios prestados, de los cuales 6 años, 6 meses y 11 días en el Ejército y el resto en la Guardia Nacional y movilizada y activa. Esos servicios han sido debidamente comprobados, habiéndose sobre su cómputo expedido favorablemente el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Paula B. de Aubriot

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Paula B. de Aubriot, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no vé inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda por gracia especial una pensión a la señora Paula B. de Aubriot, como madre del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos Antonio M. Aubriot. El señor Aubriot falleció sin sucesión, pero en ese momento la señora madre no era viuda, hecho este que recién se produjo cerca de 20 meses más tarde. Una vez perdido su marido, la señora de Aubriot se presentó al Ministerio de Hacienda reclamando una pensión legal, la que le fué denegada, en virtud de referir la ley el derecho al momento de la muerte del hijo. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se manifestó en el mismo sentido de acuerdo con su Asesor Letrado, expresando que sólo por una ley especial podía concederse la pensión solicitada. Ese es, pues, el caso que resuelve por medio de una asignación moderada el proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Rosa Gerona de Rodríguez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosa Gerona de Rodríguez, viuda del ex empleado de Correos don Eduardo Rodríguez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, renunciando a todo derecho que por ley podría corresponderle a pensión.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Junio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Rosa Gerona de Rodríguez se presenta solicitando un aumento de la pensión que se le concedió con motivo del fallecimiento de su esposo don Eduardo Rodríguez. Este fué durante 11 años y 8 meses empleado de correos, siendo su último puesto el de estafetero, con una asignación de $ 76.00 mensuales y habiendo interrumpido su carrera durante 10 años declarado cesante por el Gobierno dictatorial del señor Cuestas, con motivo de los sucesos del 4 de Julio de 1898, sin expresión de causa y por el hecho exclusivo de ser hijo de uno de los jefes de dicho movimiento, pero sin haber tomado la menor participación en él.
No contando la peticionaria con otros medios, considera reducida la pensión que entonces le fué acordada, la que no le alcanza para cubrir las múltiples necesidades de la vida.

En virtud de esas consideraciones, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en cien pesos anuales la asignación que goza la señora Rosa Gerona de Rodríguez como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 11 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Inés López de González

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión que goza actualmente doña Inés López de González.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que eleva hasta trescientos pesos la pensión de que actualmente goza doña Inés López de González. Esta señora percibe, como viuda de jubilado con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, la cantidad de $ 194.40, Presupuesto, página 289, o sea la cuarta parte del sueldo de que disfrutó su causante. Este prestó servicios por espacio de 34 años, ocupando diversos puestos hasta el último de Oficial 1.o de Administración de Rentas de Tacuarembó, habiendo varias veces estado encargado de la Administración. Prestó igualmente servicios de sangre. El aumento sólo es en realidad de $ 105.60 anuales y está en relación con el que viene acordándose en las pensiones de ese origen, y sobre todo en las pequeñas.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Narcisa C. Barrios de Sánchez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Narcisa C. Barrios de Sánchez, hija legítima del capitán don Mamerto Barrios, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, Montevideo, Mayo 16 de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a la señora Narcisa C. Barrios de Sánchez, como hija del capitán don Mamerto Barrios. Se trata de una señora viuda, ya de edad y pobre, que tiene además a su cargo una hija. Su padre, que falleció en 1875, había sido hecho en 1860, después de largos servicios, capitán de Caballería de la Guardia Nacional de Maldonado.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Filomena Tudurí de Piñeiro

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase por gracia especial y a favor de doña Filomena Tudurí de Piñeiro, el pago de los haberes por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1875 por servicios prestados a la Nación por su esposo don José Piñeiro, teniente 2.o de Guardias Nacionales, siempre que de los antecedentes de Contaduría no resultare que oportunamente hubieran sido satisfechos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que por equidad acuerda el pago a doña Filomena Tudurí de Piñeiro de dos meses de servicios prestados por su esposo don José Piñeiro como oficial de Guardias Nacionales, en el concepto de que no hubiesen sido satisfechos en oportunidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Basilio Mozo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Basilio Mozo, un año, seis meses y quince días de servicios prestados, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes, que computa a don Basilio Mozo, actual subcomisario de Pan de Azúcar, y a los efectos de la jubilación, un año, 6 meses y 15 días de servicios prestados en la Guardia Nacional activa. Esos servicios han sido comprobados, habiéndose el Consejo de la Caja de Jubilaciones manifestado como, en casos análogos, favorable a ese cómputo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Atilio Lombardi

Honorable Cámara de Senadores:

Atilio Lombardi me presento ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial cómputos de servicios.

Para la comprobación del derecho que me asiste, acompaño una justificación expedida por la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina en que consta que durante los meses de Febrero de 1895 a Abril inclusive de 1897 presté servicios como meritorio en esa repartición, recibiendo una asignación mensual de treinta pesos.

Como se trata de un puesto que no estaba presupuestado, la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles no me practicó el descuento de montepío durante ese período, por cuya causa no los he podido acumular a los que tengo prestados a la Nación.

Por tal causa, vengo a pedir a Vuestra Honorabilidad como gracia especial se sirva declarar comprendidos al solo efecto de la jubilación que me corresponderá en la oportunidad debida, los servicios prestados desde el mes de Febrero de 1895 a Abril inclusive de 1897, como meritorio del Ministerio de Guerra y Marina y dentro de los beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes al período que no fueron hechos efectivos.

Confiado en que Vuestra Honorabilidad se servirá resolver en el sentido indicado, tratándose de un servidor de la Nación, que sigue siempre en la misma rama, desempeñando puestos cada vez más elevados; debido a la constancia y a la condición de empleado.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Abril 24 de 1915.

Atilio Lombardi.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Atilio Lombardi se presentó en el anterior período a Vuestra Honorabilidad solicitando el cómputo de dos años y tres meses de servicios como meritorio de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina desde el mes de Febrero de 1895 a Abril inclusive de 1897. Prueba esos servicios por testimonio expedido por la Secretaría de dicho Ministerio en que consta efectivamente que prestó esos servicios que fueron remunerados por órdenes con cargo a eventuales a razón de treinta pesos mensuales. Tratándose de servicios prestados, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros, como en casos análogos, prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Atilio Lombardi, dos años y tres meses de servicios prestados, como meritorio de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Patricio Martínez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al servidor del Estado don Patricio Martínez una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que concede una pequeña pensión al viejo soldado de la División de Maldonado Patricio Martínez, cuyo estado de pobreza resulta comprobado, así como los servicios por certificación del coronel don Melchor R. Maurente.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Elvira y María Inés Boutón

Elvira y María Inés Boutón, hijas solteras del ayudante mayor Antonio Boutón, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que la pensión que disfrutamos es tan reducida, 18 pesos mensuales, que ni aún con lo que nuestro trabajo nos produce podemos cubrir las más apremiantes necesidades de la vida. Nuestro padre sirvió en la guerra del Paraguay con el grado de subteniente, como así lo acredita el documento que acompañamos por el cual se le acuerda la medalla de Yatay, no haciendo lo mismo con el de Uruguayana, que también obtuvo, por habérsenos extraviado. Si a los que actuaron en aquella campaña y sobreviven, la patria les ha acordado una recompensa extraordinaria, parece lógico que a los descendientes de aquellos guerreros que la sirvieron bien, debe otorgarles una mayor remuneración que la que les acuerda la ley general de pensiones. La carestía de la vida, la escasez de trabajo y lo exiguo de la pensión que disfrutamos nos mueven a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarnos un aumento en mérito a las razones expuestas.

Es gracia que esperan de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 6 de 1916.

Elvira Boutón. — María Inés Boutón.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Las señoritas Elvira y María Inés Boutón, hijas solteras del ayudante mayor Antonio Boutón, se presentan solicitando un aumento en la pensión de que disfrutan, que no les alcanza para cubrir las más apremiantes necesidades de la vida. Aducen que su padre sirvió en la guerra del Paraguay, y acompañan, en efecto, un diploma por el que se le acordó la medalla de los vencedores de Yatay.

La asignación de las peticionarias es de $ 228, o sea de la tercera parte del sueldo de que gozaba su causante al fallecer en 1882.

Dadas las circunstancias invocadas, Vuestra Comisión juzga que podría accederse en una suma módica al aumento solicitado, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese un aumento de cien pesos anuales en la asignación de que gozan las señoritas Elvira y María Inés Boutón, como hijas del ayudante-mayor de la guerra del Paraguay don Antonio Boutón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Dominga Meléndez de Lozada

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Dominga Meléndez de Lozada, beneficio que se le acuerda en mérito a ser nieta del teniente don Manuel Meléndez, uno de los Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto por el que aumenta en 240 pesos anuales la pensión de que disfruta doña Dominga Meléndez de Lozada. Esa gracia se otorgaría a título de ser esta señora nieta de uno de los Treinta y Tres. Anteriormente y por análogo concepto el Cuerpo Legislativo le había votado ya una mejora hasta 600 pesos (Presupuesto página 279) en la asignación legal que le correspondía por los servicios prestados a la Administración por su esposo el ex funcionario don Manuel Lozada. La señora aduce ahora que las necesidades de su numerosa familia son apre-

miantes y que se encuentra enferma y achacosa.

Aunque se trata de una pensión que llega al límite de las alimenticias, Vuestra Comisión no cree deber oponerse al nuevo aumento, en atención a la circunstancia especial de los méritos del patriota que lo motivan.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso.

Plácido Macchi

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse al señor don Plácido Macchi, y al solo efecto de la jubilación que le corresponda, los servicios prestados como músico de los batallones 1.o y 4.o de Cazadores desde el 2 de Octubre de 1891 hasta el 25 de Mayo de 1905, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que acuerda a don Plácido Macchi, a los efectos de la jubilación, el cómputo de trece años, siete meses y 23 días de servicios prestados en el Ejército y principalmente en calidad de músico. Esos servicios están probados del expediente respectivo, y el Consejo de la Caja de Jubilaciones, cuyo dictámen fué requerido encuentra, de acuerdo con su Asesor Letrado, justo el cómputo solicitado, que se justifica también por los que se han venido informando favorablemente en casos análogos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso.

"Oficina de la Prensa"

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la "Oficina de la Prensa" una subvención de seiscientos pesos anuales que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suspender el pago de la expresada subvención si no se cumplen los fines que la motivan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto acordando una subvención anual a la "Oficina de la Prensa".

Las razones que aduce aquella rama del Poder Legislativo para dispensar la asignación que en aquel decreto se contiene se fundan en las ventajas que para el país supone la difusión, por intermedio de la prensa continental, de infinidad de cuestiones de interés nacional que alcancen una divulgación general por el intercambio que esa oficina realiza con sus congéneres de América y Europa.

La Honorable Cámara funda "in extenso" su opinión, como podrá verse por los antecedentes adjuntos, evitando así, a la Comisión dictaminante la tarea de argumentar sobre los beneficios de orden moral de la subvención a otorgarse, argumentación que hace porque se encuadra en el mismo sentir, que la conduce a una idéntica finalidad.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de decreto adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Rosalina Romero

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosalina Romero una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a doña Rosalina Romero, madre del menor Simón Irigoyen, cuyo caso, relacionado con el actual, fué objeto en este mismo período de su despacho, según consta del antecedente agregado. A dicho menor se le acordó un plazo para acogerse a la ley de 28 de Febrero de 1911, porque habiendo su padre el teniente 1.o don Juan Irigoyen fallecido en acción de guerra (1904) con anterioridad a aquella ley, no se había producido con tiempo la prueba legal de su defunción, pues los hechos vinieron a comprobarse a raíz de las gestiones tardías de la madre de aquel menor, el que, cumpliendo los 17 años en Julio próximo, deja sin objeto la gracia concedida. Es por esa razón que la otra rama ha votado una modesta pensión, solicitada por la madre de dicho menor, con el propósito expresado de continuar su educación.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Enriqueta Pastoriza

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en ciento ochenta pesos anuales y por gracia especial la pensión que actualmente percibe doña Enriqueta Pastoriza, como hija del ex funcionario público don Eugenio Pastoriza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que acuerda un aumento de 15 pesos mensuales en la asignación de que goza doña Enriqueta Pastoriza como pensionista de la Nación. Se trata de la hija anciana y enferma de un ex funcionario, y esa circunstancia llevó a la otra rama a elevarle aún al discutirse

el asunto la mejora indicada por la Comisión informante.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María Josefa Etchart

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la menor María Josefa Etchart, hija del teniente 2.o Ramón Etchart, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veraciert*o,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión a la menor María Josefa Etchart, hija del teniente 1.o don Ramón Etchart. La agraciada es una hija natural inscripta personalmente por su padre en el Registro Civil según resulta de la partida agregada, y aunque ese hecho, por ser anterior a la ley de 25 de Noviembre de 1913, no importa reconocimiento, puede y debe bastar como prueba moral de la filiación invocada. El teniente Etchart, inválido y posteriormente retirado, era casado y trasmitió a su viuda doña Zoila Arigón una pensión de $ 540 anuales (presupuesto pág. 313). Como ya lo ha expresado Vuestra Comisión con motivo de casos análogos, aunque la paternidad resultase de una declaración judicial y a pesar de pertenecer el causante a la lista 7 de Septiembre, no por eso estaría resuelta sin intervención del Cuerpo Legislativo la situación de la hija natural en cuanto a su pensión, pues a pesar de acordarle derecho la ley de 24 de Febrero de 1911 no ha establecido la forma que debe liquidarse esa pensión cuando el hijo natural concurre con la esposa o con los hijos legítimos.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Jarvier Mendivil — José Ramasso.

Modesta D'Elia de Pozzolo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Modesta D'Elia de Pozzolo y sus tres hijos menores un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que legalmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veraciert*o,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda un aumento de pensión legal de que goza doña Modesta D'Elia de Pozzolo y sus hijos menores. Aunque se trata de una pensión otorgada con arreglo a la ley de 1904, Vuestra Comisión no cree del caso oponer reparo, dada la pequeñez de la mejora, por referirse a una madre enferma con varios hijos a su cuidado, por lo que es aconseja la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Raquel Pochintesta

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Raquel Pochintesta, como viuda del ex catedrático don Julián Grimaud.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veraciert*o,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la otra Cámara que acuerda un aumento en la pensión que disfruta doña Raquel Pochintesta, como viuda del ex catedrático don Julián Grimaud. El señor Grimaud actuó como profesor de francés de la Sección de Enseñanza Secundaria y también como encargado de grupo de la misma Sección y además como catedrático en propiedad del aula de Francés de la Facultad de Comercio, acumulando en la forma permitida por las leyes los diversos sueldos y asignaciones, pero sin que esa acumulación se tenga en cuenta hasta el presente, a los efectos de la jubilación ni de la pensión que puedan trasmitir los profesores. Al señor Grimaud se le reconocieron 22 años y 8 meses de buenos servicios, que según resulta de las certificaciones altamente elogiosas expedidas por los institutos respectivos que constatan la inteligencia, empeño y asiduidad del señor Grimaud, que aún gravemente enfermo, continuó asistiendo a sus tareas por espacio de dos años. El señor Grimaud prestó también servicios a la enseñanza fuera de las instituciones oficiales, habiendo enseñado el idioma francés en diversos institutos y prestado su concurso a la Escuela Elbio Fernández por espacio de cinco y medio años como profesor de Latín y Gramática y también de Francés, mereciendo, por consecuencia, su profesorado, el modesto premio que se acuerda a sus deudos.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Leonor Carrasco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Leonor Carrasco una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del cabo de inválidos Juan Carrasco, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veraciert*o,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda a doña Leonor Carrasco una pensión alimenticia de 240 pesos como hija del cabo de inválidos don Juan Carrasco, dejando sin efecto la legal. La peticionaria goza actualmente de una asignación de $ 63.36 (Presupuesto, página 325) con arreglo a la ley de 19 de Julio de 1855 o sea de

la mitad de la de $ 126.36 de que disfrutaba su causante. El aumento importa casi cuadriplicar la pensión legal y se hace a título de que se trata de una sexagenaria e hija de un inválido de la Guerra Grande lo que no consta del expediente. De cualquier manera, la peticionaria va a tener casi el doble de lo que tenía su padre, el inválido que se sacrificó al servicio del país. Aunque el proyecto de la referencia quebranta toda proporción justiciera, Vuestra Comisión, tratándose de un asunto pequeño, no resuelve indicaros otra solución, aconsejando, sin que importe precedente, la sanción del proyecto de que se trata.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Francisco Quintana

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don Francisco Quintana los servicios que prestó al país durante siete años, dos meses y veintisiete días, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa a don Francisco Quintana algo más de 7 años de servicios. Se trata de servicios realmente prestados en el Ejército y en la Intendencia Municipal, según resulta de la documentación agregada, por lo que el Comité Ejecutivo de la Caja se ha expedido, como en casos análogos, favorablemente a ese cómputo.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Amelia Estévez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión que actualmente goza la señorita Amelia Estévez, hija del ex jubilado don Agosto P. Estévez, es extensiva también a su hermana Clemencia Estévez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se hace extensiva a doña Clemencia Estévez de Villar la pensión de que goza su hermana la señorita Amelia Estévez.

Ahora bien: ese proyecto va contra el derecho acordado a la señorita de Estévez por las leyes vigentes. La señorita de Estévez gozaba con su hermana Clemencia una pensión de $ 480 como hijas del ex jubilado Agosto P. Estévez (presupuesto, pág. 273), pensión que esta última perdió por matrimonio, acreciendo su parte a la primera. Ese acrecimiento es legal e irrevocable sin agravio al derecho adquirido. El caso se rige por las leyes de 5 de Mayo de 1838, 28 de Marzo de 1853 y Reglamento de Monpetío de 7 de Febrero de 1870, y esas leyes establecen la pérdida del derecho por las mujeres que tomen estado, disponiendo dicho reglamento, en sus artículos 5.o y 6.o, que cuando la viuda con hijos muriese o tomase estado recaerá la pensión por entero en los hijos que no hayan tomado estado, y que según los hijos vayan muriendo o llegando a la mayor edad los varones o tomando estado las hembras, irá recargando la pensión en los demás hijos e hijas, aunque se reduzcan a uno solo, con la prevención de que reducida la pensión a un solo hijo la gozará por entero hasta que cumpla mayor edad (ley del 53) y reducida a una sola hija hasta que tome estado o fallezca.

De manera que no cabe quitarle a la señorita Amelia Estévez la mitad de una pensión de que goza legalmente para adjudicársela a una hermana casada que está en tren de divorcio, por lo que vuestra Comisión os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Margarita Magariños

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Margarita Magariños, hija del ex Alguacil del Tribunal de Justicia de primer turno don Alfredo Magariños, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión de que disfruta la señorita Margarita Magariños como hija del ex Alguacil jubilado del Tribunal de primer turno don Alfredo Magariños. Se trata de un caso regido por la ley de 5 de Mayo de 1838, pues el Alguacil Magariños era un empleado muy antiguo y solo ha transmitido, por consiguiente, a su hija, una pensión de la cuarta parte, o sea de veinticinco pesos mensuales, gravada aún por deuda contraída por su causante con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que a favor de su privilegio cercena de una manera sensible las pensiones pequeñas. El aumento de la referencia es, por otra parte, moderado y está de acuerdo con el que viene haciéndose en casos análogos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Lilia Selva y María Dora Enríquez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los menores María Lilia Selva y María Dora Enríquez, hijas naturales del ex jubilado don Manuel Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto que acuerda por gracia especial una pensión alimenticia a los menores María Lilia, Selva y María Dora Enríquez como hijas naturales del ex jubilado Juan Manuel Rodríguez. La madre de estas menores, después de obtener el reconocimiento judicial de la paternidad de las mismas, se presentó al Ministerio de Hacienda reclamando una pensión legal, al propio tiempo que la viuda del jubilado, la que le fué denegada en virtud de que, rigiéndose su causante por la antigüedad en su empleo, por las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Marzo de 1853, éstas no acuerdan pensión a los hijos naturales, como la ha acordado la ley más moderna de 14 de Octubre de 1904. En consecuencia, la madre recurrió al Cuerpo Legislativo solicitando una interpretación legal en el sentido del derecho de sus hijas a una pensión, basada en la ley sobre legítima a los hijos naturales, de 12 de Junio de 1909. Pero siendo evidente la inaplicabilidad de esa ley que no rige, a las pensiones, aquella rama, por equidad y en atención al espíritu más humano de la legislación actual, les acaba de votar una pensión graciable. Vuestra Comisión ha tenido ocasión de observar, con motivo de otros casos informados, que aun cuando fuera de aplicación la ley más moderna, la solución hubiera tenido que ser idéntica, porque tanto la ley de Octubre de 1904, citada, como la del 24 de Febrero de 1911 sobre pensiones militares, si bien reconoce el derecho de los hijos naturales, no establecen la proporción de la pensión que éstos han de gozar cuando concurren con la viuda o con los hijos legítimos, o con ambos.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez, nietas del servidor de la Independencia sargento 2.o don Luis Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda a las señoritas Eugenia Belonia y Luisa Ramona González una pensión alimenticia como nietas del servidor de la Independencia don Luis Pérez. Las peticionarias han probado su estado civil y el hecho de encontrarse en la mayor pobreza. En cuanto a los servicios invocados, resulta del informe del Estado Mayor que Luis Pérez aparece en las listas de los ciudadanos de la Independencia, en calidad de soldado, en Marzo de 1880, "sin estar en el movimiento de altas, y permanece en esa clase hasta el 23 de Agosto de 1883 en que fué ascendido a sargento 2.o. figurando hasta el 29 de Octubre de 1867, en que fué dado de baja "dejándose sus derechos a salvo para cuando se presente". Ahora bien: el informe no expresa si fué dado de baja por no presentarse a revistar o si incluído en la lista sin haberse presentado personalmente, fué dado de baja por no haber justificado con arreglo a la ley de 28 de Julio de 1874 sobre ciudadanos de la Independencia, ampliatoria de la del 25 del mismo mes y año, su grado militar en el Ejército de línea o de milicias. Probablemente se trataba de algún anciano humilde residente fuera de la Capital. En la duda y tratándose de una pequeña pensión, vuestra Comisión prefiere indicaros la solución favorable, aconsejando, en consecuencia aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

José Schiaffino

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor José J. Schiaffino una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión vitalicia al doctor José J. Schiaffino, quien ocupó por espacio de nueve años los cargos de Agente Fiscal Letrado, Juez Departamental, Juez Letrado de Instrucción y Director de la Oficina de Canje, viéndose obligado a abandonar su carrera en la magistratura, y el último puesto que ocupara en la Administración a consecuencia de una enfermedad mental que lo inutilizó para todo trabajo, todo lo que consta de los antecedentes acompañados. Si esa inutilización se hubiera producido en el desempeño de un cargo público, con posterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1914, el doctor Schiaffino tendría derecho a una pensión o jubilación legal, pues sus servicios, con la bonificación, superarían al tiempo necesario, pero habiéndose producido su separación de todo cargo con anterioridad a esa fecha, su situación sólo puede ser contemplada por una gracia especial como de la que se trata, que además de premiar servicios efectivos, contribuirá a mitigar la condición en que se encuentra, que fué motivo de su enfermedad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Saturnina San Martín de Islas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales a la señora Saturnina San Martín de Islas, viuda del ex empleado don Benigno Islas, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que acuerda a doña Saturnina San Martín de Islas una pensión de $ 600 anuales, dejando sin efecto la legal de la cuarta parte de que disfrutaba con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, por los servicios de su esposo don Benigno Islas, quien por espacio de 38 años ejerció diversos puestos en la Administración. La pensión actual es de $ 224.96; tratándose, por consiguiente, de aumento que aproxima la pensión legal a la mitad de la jubilación, y que está, por consiguiente, de acuerdo con el que en mayor o menor grado viene ha-

ciéndose en las pensiones regidas por la ley menos favorable, y que se justifica igualmente en el caso por los largos servicios de su causante, además de los motivos de otro orden que se expresan en el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Amelia Sáez y sus hijos Amalia, Angela y Arthur A. Guimaraes

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Amelia Sáez, viuda del teniente Arthur A. Guimaraes, y a sus hijas Amalia y Angela, así como a su hijo Arthur, mientras sea menor de edad, una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos del teniente Arthur A. Guimaraes. Anteriormente Vuestra Honorabilidad había votado idéntica asignación a ese militar por los méritos adquiridos como profesor inutilizado por cruel enfermedad. El teniente Guimaraes acaba de morir a raíz de la sanción de aquella ley por la Cámara de Diputados, por lo que el proyecto de la referencia presentado en aquella rama por el señor diputado Almada tiene por objeto el hacer extensiva aquella pensión a su familia. Aunque la pensión a los deudos es algo elevada en relación a la categoría de su causante, habiendo sido otorgada en su vida por los motivos especialísimos que entonces se invocaron, vuestra Comisión no se opone a la sanción del proyecto a informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Agesilao Gubitosi

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútense por gracia especial a don Agesilao Gubitosi los servicios que prestó al país durante trece años y ocho meses, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se computa a don Agesilao Gubitosi, actual segundo jefe de la Banda Municipal, a los efectos civiles de la jubilación, 13 años y ocho meses de servicios prestados en el Ejército como soldado y músico, y principalmente en este último carácter. Oído el Comité Ejecutivo de la Caja, éste se manifestó favorable sólo al cómputo de 9 años, 9 meses y 27 días, por considerar que la prueba del resto del término solicitado era insuficiente. La Comisión de Peticiones de la otra Cámara considera ampliamente justificados esos servicios, aconsejando su cómputo total, como así fué votado. Esta Comisión es de la misma opinión, desde que esa prueba resulta de información de jefes hecha ante el Estado Mayor, que no deja la menor duda de la efectividad de esos servicios que se impone sean reconocidos como en casos análogos.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Zelmira Silvera de Pimienta

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión anual de ciento veinte pesos, a la señora Zelmira Silvera de Pimienta, viuda del servidor de la Nación don Nicomedes Pimienta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión a doña Zelmira Silvera de Pimienta, viuda del sargento 1.o de la guerra del Paraguay don Nicomedes Pimienta.
Se trata de una señora anciana (70 años) y muy pobre. Los servicios del marido constan de certificado del coronel Fructuoso Olivera y de informe del Estado Mayor que dice que Nicomedes Pimienta figura como sargento 2.o de la 2.a compañía del Escuadrón Maldonado, en la campaña del Paraguay, año 1865.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales a las senoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez, nietas del servidor de la Independencia don Juan Clavero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que concede una pensión graciable a las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez, como nietas del servidor de la Independencia Juan Clavero. Se trata de dos huérfanas pobres y una de ellas ciega de nacimiento, según resulta del certificado médico agregado. El estado civil y parentesco indicado están probados, y en cuanto a los servicios del abuelo consta del expedienet a que se alude de la pensión anteriormente solicitada por igual concepto por la tía de las peticionarias doña Jesús Clavero, que se ha tenido a la vista.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil.—Juan Ramasso.

Ramona Freire de Cotelo y Adelina Freire de Silva

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ramona Ferire de Cotelo y a doña Adelina Freire de Silva, como nietas del servidor de la Independencia coronel don José Antonio Freire, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a las señoras Ramona Freire de Cotelo — de estado viuda — y a doña Adelina Freire de Silva, como nietas del servidor de la Independencia coronel José Antonio Freire. El estado civil y condición de pobreza y desamparo de las interesadas está probado, así como los servicios invocados que resultan del amplio informe del Estado Mayor General del Ejército, en el que consta que don Antonio Freire era ya jefe en el año 1825, habiendo fallecido con el grado de coronel en 1868.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Elena Fein de Guimaraes

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Fein de Guimaraes, nieta de don Lorenzo Justiniano Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que acuerda una pensión por gracia especial a la señora Elena Fein de Guimaraes, como nieta del constituyente don Lorenzo Justiniano Pérez, cuyos servicios resultan de las referencias del expediente. El estado civil de la interesada está igualmente probado. Se trata de una señora viuda con cuatro hijos. Por igual concepto se ha otorgado anteriormente a otra nieta soltera, la señorita María M. Pérez,—Presupuesto, página 281,—una pensión aún mayor.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Amabilia Larrobla

Honorable Cámara de Senadores:

Amabilia Larrobla, hija del teniente coronel Primitivo Larrobla y doña Juliana Urán, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que soy nieta del coronel don Luis de Larrobla, personalidad descollante que actuó en nuestro país brillantemente hasta Junio de 1844 que falleció; desempeñó en la Administración Pública servicios de relieve en los importantes puestos de Colector de Aduana, Capitán del Puerto de Montevideo, habiendo desempeñado la Dirección de Correos hasta el año 1838, siendo su primer Director y organizador de esa repartición. Los servicios que ligeramente detallo están justificados en la publicación oficial del Anuario del Correo, y por esa causa no enumero los importantísimos servicios prestados por mi abuelo.

Actualmente percibo una insignificante pensión mensual de $ 12.75 como hija del teniente coronel don Primitivo Larrobla. La causa de disfrutar tan ínfima cantidad es debido a que mi finado padre contrajo matrimonio dos veces, por haber sido viudo del primer matrimonio, con doña Juliana Urán, mi finada madre; por lo tanto dicha pensión está dividida en varias partes y da lugar a que perciba tan insignificante suma.

Debe tenerse en cuenta, a los efectos de este petitorio, que mi abuelo era hermano de don Juan Francisco de Larroble, que presidió la Asamblea de Florida.

Recurro a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión que esa Honorable Cámara la fijará de acuerdo con las razones que tengo en solicitarla, y si así lo resolviera, haría renuncia a la que actualmente disfruto, dado que no me alcanza para las necesidades de la vida.

Espero que la Honorable Cámara de Senadores atienda tan justo pedido.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Amabilia Larrobla Urán.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Amabilia Larrobla, hija del teniente coronel don Primitivo Larrobla, se presenta solicitando un aumento de la asignación de que goza, que sólo es de $ 12.75 mensuales, en razón de haber sido su padre casado en segundas nupcias y de estar la pensión respectiva dividida en varias partes.

Invoca la peticionaria, para justificar su pedido, el hecho de ser nieta del coronel don Luis Larrobla, que según resulta de la biografía que obra en el Anuario Postal (publicación oficial) prestó servicios al país desde 1827, siendo el primer Director de Correos, habiendo muerto como Consejero de Estado durante el Gobierno de la Defensa en 1844.

En virtud de esos hechos y dado la pobreza y buenas costumbres probadas de la interesada, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de trescientos pesos anuales la asignación de que goza la señorita Amabilia Larrobla, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 11 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Floriana Rodríguez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Floriana Rodríguez, hija del teniente 1.o don Leopoldino Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que pudiera corresponderle.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda a la señorita Floriana Rodríguez, hija del teniente 1.o Leopoldino Rodríguez, una pensión de $ 360 anuales, dejando sin efecto la legal que pudiera corresponderle. Vuestra Honorabilidad tuvo oportunidad de intervenir últimamente en la sanción de otro proyecto que acordaba a la misma señorita un plazo para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911. Pero resulta que al reclamar administrativamente los beneficios de dicha ley se ha encontrado con la dificultad de la prueba de

la defunción de su señor padre que falleció siendo la interesada pequeña, cuya partida no le ha sido posible encontrar hasta el momento, por cuya circunstancia y por ser además muy pequeña e insuficiente para sus necesidades la que en todo caso le correspondería, ocurre nuevamente en demanda de una nueva gracia, que la otra Cámara acaba de acordarle. Tratándose de una pensión pequeña y estando justificados los servicios invocados de su causante, Vuestra Comisión no pone reparo a la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Américo Pintos Márquez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese por gracia especial al señor Américo Pintos Márquez, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como maestro de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Maldonado desde el 7 de Agosto de 1882 hasta el 27 de Febrero de 1883.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa a don Américo Pintos Márquez, a los efectos de la jubilación, 6 meses y 20 días de servicios prestados como maestro de escuela de 2.o grado del Departamento de Maldonado, con cuyo cómputo se ha manifestado de acuerdo el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. El señor Pintos ocupa en la Administración Nacional de Tranvías un empleo al que pasó con el personal del Tranvía y Ferrocarril del Norte, a cuyos servicios, desde determinada fecha, se hicieron extensivos los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904. Los servicios del señor Pintos a la Instrucción Primaria son de antigua data y anteriores a la ley de Pensiones Escolares, por cuyo motivo nunca tuvo oportunidad favorable para hacerlos valer.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Dalmiro Villagrán

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútanse por gracia especial a don Dalmiro Villagrán los servicios prestados al país durante dos años, nueve meses y nueve días, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la otra Cámara por el que, como en casos análogos, se computa a don Dalmiro Villagrán, actual empleado de la Cárcel Penitenciaría, y a los efectos civiles de la jubilación, dos años, nueve meses y nueve días de servicios prestados en el Ejército. El interesado pedía el cómputo de tres años y seis meses, pero sólo se le reconoció el tiempo primeramente indicado, de acuerdo con la prueba producida y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Aurora Díaz de Romano

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la maestra jubilada doña Aurora Díaz de Romano un aumento de ocho pesos mensuales en la pensión que disfruta actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no opone reparo a que votéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda un pequeño aumento de la asignación de la maestra jubilada doña Aurora Díaz de Romano. Se trata de una educacionista retirada por razones especiales a los 18 años de servicios y que después de un tiempo ha vuelto a la enseñanza, desempeñando desde hace seis años el cargo de directora de una escuela gratuita para niños pobres, según lo prueba con los certificados que acompaña, y en particular con el de la Inspección de la Enseñanza Privada.

Dicha escuela está organizada y dirigida conforme a los programas oficiales de la enseñanza primaria. La interesada ha aducido entre otras consideraciones el hecho de que cuando se jubiló los maestros gozaban de sueldos reducidos que después han sido aumentados considerablemente, lo que explica que, a pesar de sus años de servicios, sólo tenga una pensión de $ 28.50. La otra Cámara, sin hacerle el cómputo solicitado de los servicios a la enseñanza privada, ha optado por la pequeña mejora de la referencia que la Comisión informante juzga de equidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Juana Luisa M. Méndez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Luisa M. Méndez, como viuda del servidor del Estado don Natalio Luis Alcorzo, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda una pensión a doña Juana Luisa Méndez como Natalio Luis Alcorza. Este murió fuera de

Natalio Luis Alcorta. Este murió fuera de servicio, pero aunque hubiera fallecido en su empleo no hubiera trasmitido una pensión legal, pues su estadía en la policía sólo alcanzó a seis años, un mes y veinte días, equivalentes a ocho años por la bonificación. La pensión votada por la otra rama es elevada en proporción a las legales, pero vuestra Comisión no se opone a su sanción en razón de tratarse de una asignación pequeña por la cantidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Luisa Alberti y María Angélica Reissig

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Luisa Alberti y a doña María Angélica Reissig, viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Gaspar Reissig, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que concede por gracia especial una pensión a doña María Luisa Alberti de Reissig y señorita María Angélica Reissig, como viuda e hijá respectivamente del ex funcionario público don Gaspar Reissig. El señor Reissig fué empleado de la Dirección de Salubridad de la Junta de la Capital durante doce años, siete meses y veintitrés días, desde Agosto de 1887 hasta el 23 de Marzo de 1900, en que falleció, habiendo ocupado los puestos de vigilante y de inspector de tambos y caballerizas. Habiendo fallecido antes de la ley de 14 de Octubre de 1904, no transmitió derecho a pensión, por lo que es de equidad la votada por la otra rama, estando además de acuerdo con las acordadas en casos análogos.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Clemencia Recayte

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Clemencia Recayte, nieta del capitán de la Defensa don Pedro Recayte, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la otra Cámara que acuerda una pensión a la señorita Clemencia Recayte, como nieta del capitán de la Defensa don Pedro Recayte. El estado civil, honestidad y condición de pobreza de la interesada que tiene en su compañía una madre enferma están probados, estando igualmente justificados los servicios de su referido ascendiente, que si bien figura en la Compañía de Granaderos del Regimiento de Cazadores Bascos de la Legación Francesa con el apellido de Recaeta, la identidad está probada por información de jefes producida ante el Estado Mayor, que en testimonio se acompaña.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Isaac Pereira de la Luz de Núñez

Honorable Cámara de Senadores:

Isaac Pereira de la Luz de Núñez, domiciliada en la calle Mercedes número 1570, a Vuestra Honorabilidad, en uso del derecho de petición, expongo:

1.o Que por gracia especial del Honorable Poder Legislativo soy pensionista del Estado, como hija del constituyente don José Basilio Pereira de la Luz.

2.o Tenía ya derecho a una pensión del Estado en mi calidad de viuda del capitán de Caballería del Cuerpo de Inválidos don Indalecio Núñez, como lo justifico con el recaudo que acompaño, pensión que quedó sin efecto cuando el Poder Legislativo dictó por gracia especial la a que he aludido.

3.o El fallecimiento reciente de mi hijo don Indalecio Núñez, de estado soltero; me da derecho también a gozar de nueva pensión del Estado, que asciende a la mitad de la jubilación de que gozaba mi extinto hijo, y que alcanzaría a la cantidad de quinientos sesenta y un pesos ($ 561.00) anuales, como lo demuestro con la cédula que presento.

Por el solo hecho de ser hija de un constituyente, conforme al criterio usado siempre por el Poder Legislativo, tendría derecho a una pensión que nunca bajaría de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, o sea cincuenta pesos por mes.

La pensión de que gozaba como viuda del capitán don Indalecio Núñez ascendía a unos trescientos sesenta pesos (pesos 360.00) anuales.

Y la nueva pensión que me corresponde como madre del jubilado don Indalecio Núñez asciende a la mitad de su jubilación, o sean quinientos sesenta y un pesos ($ 561.00) anuales.

Entre las tres pensiones sumarían mil quinientos veintiún pesos ($ 1.521.00) anuales las causadas por los tres conceptos a que me he referido, si esas pensiones recayeran en personas distintas, o fuera legítima la acumulación de pensiones en un mismo favorecido.

Los servicios de mi finado esposo don Indalecio Núñez y los de mi padre José Basilio Pereira de la Luz han sido ya reconocidos por Vuestra Honorabilidad, como lo justifico con el repartido número 133 de la Honorable Cámara de Representantes que presento.

Los de mi fallecido hijo Indalecio no fueron menos dignos de consideración para las autoridades competentes, como es de verse por el extracto que de ellos formulo a continuación:

Foja de servicios prestados por Indalecio Núñez: Enero 27 de 1893, agregado a la 5.a sección de policía de la Capital, en carácter de meritorio.

En Mayo 1.o de 1883 fué nombrado comisario supernumerario, pasando el 5 de Mayo de 1885 a la subcomisaría de la 5.a sección de la Capital; el 1.o de Julio de 1890 fué trasladado a la 1.a sección; el 15 de Mayo de 1892 pasó a la sección del Sur, y el 10 de Agosto de 1892 fué trasladado a la 2.a sección.

En Diciembre 29 de 1895 renuncia por haber sido nombrado comisario de la 2.a sección del Departamento de Rivera, encontrándose al presentar renuncia en la 5.a sección policial de la Capital, donde había sido trasladado de la 2.a sección.

En Febrero 1.o de 1896 fué trasladado de la 2.a sección de Rivera para la 6.a sección del mismo Departamento hasta el 20 de Septiembre de 1897, en que fueron declarados cesantes todos los empleados de ese Departamento, como consecuencia del tratado de paz que puso término a la guerra civil en ese año.

En Julio 4 de 1900 fué nombrado comisario de la 5.a sección del Departamento de Soriano.

En Marzo 22 de 1901, fué nombrado en carácter interino Inspector de Policías del mismo Departamento hasta el mes de Mayo, en que fué confirmado en ese puesto el día 31. El 15 de Mayo de 1907 fué trasladado, a su pedido, a la 5.a sección, por encontrarse enfermo, renunciando el 28 de Agosto de 1908 por haber sido nombrado para la Dirección de Impuestos Internos inspector adjunto de la Zona B, pasando después a la Intendencia General del Ejército y la Armada en calidad de delegado, cargo en el cual fué jubilado.

Servicios militares: 1896, siendo comisario de la 2.a sección en el Departamento de Rivera, al estallar el movimiento revolucionario de ese año, fué destacado con un escuadrón de fuerzas movilizadas en ese Departamento, hasta el mes de Diciembre del mismo año, en que fueron disueltas.

En Febrero de 1897, siendo comisario de la 6.a sección de Rivera, al estallar la revolución fué nombrado capitán a guerra del Escuadrón Escolta, con cuyas fuerzas se encontró en el combate del

Rincón de Aurora en el Departamento de Rivera, entre las fuerzas que mandaba el doctor Mongrel, acción que tuvo lugar el día 23 de Marzo de 1897.

En Abril 19 del mismo año fué nombrado segundo jefe del Batallón 2.o de Rivera que mandaba el hoy coronel R. Hermida, encontrándose en ese puesto el 14 de Mayo del mismo año, en la batalla de Arroyo Blanco, permaneciendo en ese puesto hasta el 5 de Octubre del mismo año, en que fueron licenciadas las fuerzas.

En Marzo de 1903, siendo inspector de policías en el Departamento de Soriano, al movilizarse las fuerzas en dicho Departamento se le nombró capitán de la segunda compañía del Batallón de Guardias Nacionales que se formó en la ciudad de Mercedes, permaneciendo en él hasta la disolución de dichas fuerzas. En Enero de 1904 al estallar la revolución fué nombrado capitán de la segunda Compañía del Batallón "Libertad", que se formó en el Departamento de Soriano, siendo su jefe el hoy coronel don José Nicolao; habiendo salido a campaña con la División que mandaba el coronel Gervasio Galarza, encontrándose en el combate de Mansavillagra el 14 y 15 de Enero del mismo año. El 17 del mismo mes, en el combate de Las Palmas, formando en la extrema vanguardia, a órdenes del hoy general de división don Pablo Galarza, y en varias escaramuzas que hubieron, hasta llegar a la ciudad de Melo.

El día 2 de Marzo del mismo año se encontró en la batalla del Paso del Parque, donde fué herido de bala en una pierna. El 20 de Mayo asistió en el combate Paso de los Carros, y el 22 y 23 de Junio en la batalla de Tupambaé. Permaneció en el Ejército hasta que fué vencida la revolución y disueltas las fuerzas que formaban la División de Soriano.

Se trata, como se ve de un servidor de larga y variada foja de servicios, tanto en el orden civil como en el militar y policial, habiendo alcanzado grados militares que abandonó después para acogerse a su calidad de empleado civil.

He dicho que, por los conceptos expresados, las personas nombradas en esta solicitud podrían causar pensiones por más de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) anuales, pero por el hecho de refundirse todas en mí, no me asiste derecho para reclamarlas. Por esta circunstancia demuestro la elemental equidad de la situación que se creara al amparo de una ley que aumentara la pensión de que gozo por gracia especial, a la cantidad de mil ochenta pesos ($ 1.080.00) que significaría para el Estado un ahorro de quinientos pesos ($ 500.00) anuales, si hubiera de pagar todas las pensiones referidas, y para mí un aumento de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, que aumentando la pensión de que gozo, me permitiría atender con más holgura las necesidades de mi hogar. Por ello ruego a Vuestra Honorabilidad quiera dignarse prestar sanción a un proyecto de ley concebido en estos términos:

Artículo 1.o Auméntase a mil ochenta pesos anuales la pensión concedida por gracia especial a doña Isaac Pereira de la Luz de Núñez y a sus hijas solteras en caso de fallecimiento de aquélla.

Art. 2.o Decláranse sin efectos las pensiones legales causadas por el capitán de Caballería don Indalecio Núñez y por el jubilado de la Nación don Indalecio Núñez (hijo).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

En esta forma quedaría contemplada también la situación futura de mis hijas solteras, de cuya suerte ya tuvo a bien ocuparse el Poder Legislativo al acordarme la pensión de que actualmente gozo.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad pido quiera dignarse resolver como lo dejo solicitado.

Es gracia y justicia, etc.

Isaac P. de Núñez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Isaac Pereira de Luz de Núñez se presenta solicitando un aumento en la pensión graciable de que goza.

La señora disfrutaba desde 1883 de una pensión legal de $ 26.60, como viuda del capitán de Inválidos don Indalecio Núñez, cuando en 1904 se presentó al Cuerpo Legislativo pidiendo un aumento, invocando su avanzada edad, el tener cuatro hijas solteras, los 40 años de servicios de su esposo y el hecho de ser hija del constituyente don José Basilio Pereira de Luz, y aquél le votó en 1905 una pensión de 720 pesos, dejando sin efecto la legal. La señora acaba de perder últimamente un hijo soltero, el señor Indalecio Núñez, jubilado después de treinta años de servicios con una asignación de $ 1.122.00, por cuyo concepto le correspondería a la peticionaria, como madre viuda, una asignación equivalente a la mitad, o sea $ 561.00 anuales. Pero, no pudiendo aprovechar de esa acumulación porque las leyes en general prohiben la de más de una pensión, ocurre a Vuestra Honorabilidad pidiendo se le mejore la que actualmente percibe, que es la mayor hasta la cantidad de $ 1.080.00. Vuestra Comisión juzga que no es posible acceder a ese petitorio en la medida de lo solicitado, tomándose como base para el aumento la acumulación de dos pensiones legales y una graciable, porque estas últimas sólo se conceden a falta de una pensión legal suficiente y la que actualmente percibe la interesada, dos años atrás, en el hecho viene a importar, por sí sola, una suma aproximada a la acumulación de las dos legales, aunque haya sido concedida a título de premio a los servicios del constituyente Pereira de la Luz. Eso no obstante cree vuestra Comisión que, por equidad podría hacérsele excepcionalmente un pequeño aumento, por los que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en 120 pesos anuales la pensión de que disfruta doña Isaac Pereira de la Luz de Núñez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Esteban Larvicuse

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, compútase por gracia especial a don Estevan Larvicuse los servicios prestados al país desde el 1.o de Abril de 1900 hasta el 12 de Marzo de 1907, como portero del Registro General de Poderes, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se computan por gracia especial a don Esteban Larvicuse seis años, once meses y doce días de servicios prestados como portero del Registro General de Poderes. Ese cómputo fué informado desfavorablemente por el Comité de la Caja, considerando que no se justificaba cómo dicho señor había podido desempeñar ese cargo gratuitamente y de una manera diaria y continua.

La otra rama, de acuerdo con su Comisión informante, ha considerado en cambio que esos servicios estaban probados, y lo están, en efecto, pues los certificados respectivos no dicen que el señor Larvicuse viviera sin percibir asignación alguna, sino que no había percibido sueldo de la Nación, pues los informes de la Comisión son de que dicho portero era pago por los jefes y el personal que se cotizaban para formarle un pequeño sueldo. El puesto de portero que era necesario, fué después presupuestado, y para el que fué nombrado el mismo señor Larvicuse. Por estas consideraciones, vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Desdémona Orlandi Oxilia

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Desdémona Orlandi Oxilia, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado debidamente todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, acuerda por gracia especial, a la señorita Desdémona Orlandi Oxilia, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta; y dadas las razones especiales que han motivado el informe favorable y del voto aprobatorio de la Cámara de Representantes, ella se ha sentido también inclinada a que se otorgue a la peticionaria la ayuda del Estado que justicieramente impetra.

Se trata, en el caso, de la hija de un militar que falleció con más de veinte años de servicios, y que, de acuerdo con la ley de la materia, tendrá que ver reducida su módica pensión a quince pesos mensuales a las tres cuartas partes no bien cumpla los veinticinco años. Esta situación de extrema modicidad en el monto de la pensión que la peticionaria tendrá que recibir en el futuro se agrava más aún teniendo en cuenta que según informes, ella vive en compañía de su señora madre, anciana a quien mantiene.

En atención a todas estas circunstancias que evidentemente merecen ser contempladas por Vuestra Honorabilidad, es que vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto remitido por la otra Cámara, esperando fundadamente obtenga la necesaria y definitiva aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Guillermina Escolástica Acuña

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Guillermina Escolástica Acuña, hija del teniente 2.o don Cándido Acuña, un plazo de "treinta días" para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones después de examinar todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto, venido con sanción de la otra Cámara, por el que se acuerda a la señorita Escolástica Acuña, hija del ex teniente 2.o Cándido Acuña, un plazo de treinta días para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911, no tiene inconveniente alguno le prestéis vuestra aprobación definitiva, desde que según constancias en forma, causas involuntarias impidieron a la peticionaria a que dentro de tiempo se presentara a reclamar su legítimo derecho a una modesta pensión legal.

Se trata, además, de una persona cuyo estado de pobreza es tan extrema, que carece de lo más necesario para la vida.

Por estas razones, Vuestra Comisión cree fundadamente que Vuestra Honorabilidad concederá su voto favorable al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

"Juana Díaz de Uría

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Díaz de Uría y Julia Uría, viuda e hija respectivamente de don Julián Uría, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a Julio 3 de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto por el que se acuerda una pensión graciable, a doña Juana Díaz de Uría y su hija Julia Uría, como viuda e hija, respectivamente, de don Julián Uría. Este desempeñó por espacio de 44 años, el cargo de revisador de Patentes de Rodados, en el Departamento de Florida, siendo en varios y largos períodos, dentro de aquel tiempo, Inspector de Rifas y Recaudador de ese impuesto en campaña, (diez años, de 1884 a 1894), revisador de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, según resulta del informe de la Contaduría y Certificaciones agregadas. Como los cargos que desempeñara el señor Uría, no fueron presupuestados, sino retribuídos con multas, porcentaje de derechos y emolumentos, al fallecer, no ha trasmitido a sus deudos, derecho a pensión, ni les ha dejado tampoco bienes de fortuna, según resulta del certificado expedido por el señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Florida.

Dados esos antecedentes, Vuestra Comisión juzga de equidad la asignación votada por la otra rama y os aconseja en consecuencia, prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Francisco Tempone

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, al señor Francisco Tempone, una pensión alimenticia e inembargable, de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal, que pudiera corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1[illegible].

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto que, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, acuerda un pequeño aumento a su pensión que actualmente disfruta al señor Francisco Tempone, elevándola por gracia especial a $ 300 anuales.

Se trata de un caso análogo a muchos otros ya aprobados por Vuestra Honobilidad en que por razones de humanidad, se hace más apropiada la pequeña ayuda prestada por el Estado a uno de sus humildes servidores.

Según comprobantes adjuntos y que obran en la carpeta respectiva, el peticionario se encuentra imposibilitado en absoluto para todo trabajo, necesitando la enfermedad que padece una constante y costosa atención.

Vuestra Comisión espera pues, que Vuestra Honorabilidad no tendrá inconveniente en dar su voto favorable al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Dolores y Josefa Crixell

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las educacionistas doña Dolores

y doña Josefa Crixell, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que por gracia especial se acuerda una pensión alimenticia a doña Dolores y doña Josefa Crixell. Se trata de dos antiguas educacionistas que desde el año 1865 vienen ejerciendo el magisterio privado en el departamento del Durazno. Esa pensión ha sido solicitada por un núcleo respetable de vecinos en atención a su edad y estado de pobreza, expresando que en largo tiempo han ejercido tan noble tarea de una manera continua prestando por su apostolado un verdadero servicio público supliendo en determinados momentos la insuficiencia de las escuelas públicas, en virtud de cuyas consideraciones que en otros casos han pesado ya en el ánimo de Vuestra Honorabilidad, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Agueda, Angela y María Esther Buela Castro

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta cuatrocientos ochenta pesos anuales y en carácter de alimenticia, la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Agueda, Angela y María Esther Buela Castro, como hijas del ex empleado de Aduana don Gerónimo Buela.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1[illegible] de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se eleva a cuatrocientos ochenta pesos la pensión legal de que gozan las señoritas Agueda, Angela y María Esther Buela Castro, como hijas del ex empleado don Gerónimo Buela. Se trata de una pensión de la cuarta parte regida por la ley de 5 de Mayo de 1838. Los titulares de la pensión son tres y su causante prestó más de treinta años de servicios. La mejora que en realidad es de ciento veintiséis pesos anuales es doblemente de equidad por esa circunstancia y por la que viene haciéndose en las asignaciones de este origen, principalmente en las pequeñas, dado el tratamiento más favorable de la ley de Octubre de 1904.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Margarita Alamilla

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en doscientos cuarenta pesos anuales y por gracia especial la pensión que actualmente percibe doña Margarita Alamilla, como viuda del teniente coronel don Primitivo Larrobla.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara que eleva en $ 240 anuales la pensión legal que percibe doña Margarita Alamilla como viuda del teniente coronel don Primitivo Larrobla. Esta señora y su hija Dolores según resulta del certificado agregado de la Caja de Pensiones Militares percibieron hasta el 1.o de Octubre de 1916 una pensión de $ 87.50 mensuales. Habiendo la ley de 2 de Octubre de 1916 modificado el artículo 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911, esa pensión ha quedado reducida a $ 20 mensuales nominales para la señora y una cantidad igual para su hija distribuyéndose el resto entre los hijos del primer matrimonio. La pensión que causa el teniente coronel Larrobla asciende a $ 100 pero está sujeta a un descuento del 15 o|o por reintegro y montepío. El aumento de la referencia en tales circunstancias es de equidad. El comandante Larrobla ingresó al ejército en calidad de capitán el año 1880 pero había servido en la campaña del Paraguay por lo que fué incorporado a la lista respectiva.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Elena Larravide de Gómez Folle

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Larravide de Gómez Folle una pensión de mil veinte pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con preferente atención el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda a la señora Elena Larravide de Gómez Folle una pensión graciable de mil veinte pesos anuales, dejando sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Esta Comisión no tiene reparo alguno que oponer al mencionado proyecto de decreto y en consecuencia os aconseja le prestéis vuestra aprobación en la forma que ha sido remitido por la Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María Rodríguez Correa

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Rodríguez Correa, una pensión alimenticia e inembar-

gable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a la ex educacionista señorita María Rodríguez Correa. Dicha señorita desempeñó diversas ayudantías y cargos de maestra por espacio de 17 años 2 meses y 28 días (fojas de servicios agregadas), viéndose obligada a retirarse momentáneamente por su mala salud pero con la promesa de ser empleada de nuevo en cuanto se mejorara, lo que después no pudo conseguir. Con anterioridad había sido durante uno y medio años practicante de la escuela de 2.o grado de la Villa de San Carlos, según resulta del certificado acompañado, lo que hace ascender sus servicios a la instrucción pública a la cantidad de 18 años 8 meses y 28 días. El proyecto de la referencia es pues de toda justicia y tiende a premiar servicios prestados a causa tan simpática, siendo parte de ellos en parajes apartados de nuestra campaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Eulalia Andino de Lapuente

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Eulalia Andino de Lapuente y a sus hijas solteras, una pensión graciable de trescientos pesos anuales, debiendo quedar sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda a doña Eulalia Andino de Lapuente una pensión de $ 300 anuales, dejando sin efecto la legal conferida con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, por tratarse de un pequeño aumento a favor de cuatro personas, que solo alcanza a la suma de $ 38.78 anuales.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María y Natalia O. Gerlero Burzaco

Montevideo, Mayo 15 de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

María y Natalia O. Gerlero Burzaco se presentan ante Vuestra Honorabilidad y exponen: que desde el año 1911 percibíamos por fallecimiento de nuestro señor padre una modestísima pensión de $ 23 mensuales, en mérito a los grandes servicios prestados al país.

Nunca hubiéramos pensado recurrir a Vuestra Honorabilidad a solicitar aumento, pero como nuestra pensión se servía de acuerdo con la ley de 1904, ley que por la única razón de que hemos llegado a la edad de 25 años, ella nos reduce dicha pensión a la mitad de la que hasta ahora percibíamos, o sea la 7.a parte de la que gozaba nuestro señor padre, pero como Vuestra Honorabilidad verá, se nos presenta la ocasión de incomodar a la Honorable Cámara debido a lo considerable que es la rebaja hecha de acuerdo con esa ley, casualmente cuando el problema de la vida cada día es más dudoso y complejo por la anormalidad financiera del mundo entero.

De manera que en vez de los 23 pesos y centésimos que percibíamos, desde el mes de Febrero próximo pasado, nos ha quedado reducida a 12 pesos con 28 centésimos.

Tenemos la seguridad de que el legislador al proyectar estos derechos a pensión, ha sido teniendo en cuenta que a los hijos de los buenos servidores no se les podría dejar en la miseria, que por lo menos tuvieran ellos lo más indispensable para la vida, pero si bien se hizo ese beneficio, por otra parte no se pensó que a la muerte del servidor, la pensión quedaría tan reducida, que la mayoría de las familias necesitaría acudir al Cuerpo Legislativo para solicitar un pequeño aumento, a fin de que la disminución hecha por autorización de dicha ley de 1904 (a la que nos referimos), quedara sin efecto.

Debemos hacer presente también, que este aumento que solicitamos no trae aparejado ningún gravamen para el Estado, por cuanto esta pensión ya está servida por el mismo.

Para comprobar lo aseverado por nosotras, acompañamos una nota de la Contaduría de la Caja, a los efectos consiguientes.

Por tanto:

Solicitamos que por gracia especial, la Honorable Cámara, quiera aumentar nuestra pensión a la cantidad que anteriormente percibíamos, será éste un acto de justicia y humanidad.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad con nuestra mayor consideración.

María O. Gerlero Burzaco. — Natalia O. Gerlero Burzaco.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas María y Natalia O. Gerlero Burzaco, se presentan a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión que perciben con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, la que por haber llegado a los 25 años ha sido reducida a la mitad (art. 34 inciso 2.o de dicha ley) expresando que la pensión de que anteriormente disfrutaban, ya era modestísima y no alcanzaba a $ 25 mensuales. Dicen las peticionarias que esa rebaja se ha producido en momentos de mayor carestía de la vida, y que el legislador sin duda al proyectar esa rebaja, no pensó que esas pensiones pudieran reducirse tanto al extremo de obligar a los hijos de los funcionarios a acudir al Cuerpo Legislativo en demanda de una mejora por razones de humanidad. Vuestra Comisión ha estudiado el caso de las señoritas de Burzaco, que viene repitiéndose amenudo y ha tenido al efecto presente el proyecto de carácter general del señor diputado Schinca que deroga las disposiciones que reducen las pensiones en las hijas mayores de 25 años y además la ley reciente del 30 de Septiembre de 1916 que modifica en artículos idéntica disposición del artículo 19 de la ley de 24 de Octubre de 1911 concediendo a las hijas que permanezcan solteras después de los 25 una pensión equivalente a las tres cuartas partes de la correspondiente a los menores de esa edad, en virtud de lo cual Vuestra Comisión juzga de equidad el aumento solicitado por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a las señoritas María y Natalia O. Gerlero Burzaco un aumento hasta las tres cuartas partes de la pensión que anteriormente percibían.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Justa N. de Larrama

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Justa N. de Larrama, madre del ex sargento 2.o don Juan de Dios Larrama, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda una pensión alimenticia a doña Justa N. de Larrama madre del ex sargento 2.o de Inválidos Juan de Dios Larrama. Este fué herido en una pierna en la guerra civil de 1904, abandonando a consecuencia de esa herida el servicio. Habiendo fallecido en 1915, su señora madre expresa haber quedado en el mayor desamparo a una edad avanzada y llena de achaques sin poder trabajar y teniendo que prestar algunas atenciones a una hija que tiene en el Hospital Vilardebó. Dados esos antecedentes Vuestra Comisión no opone mayor reparo a la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Luis Saqués y Molins

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Luis Saqués y Molins, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta, como jubilado en el puesto de Director de escuela pública de 2.o grado.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda a don Luis Saqués y Molins una pensión de $720 anuales dejando sin efecto la legal de que disfruta, que es de $ 579.12 como jubilado en el puesto de Director de escuela pública de 2.o grado. Se trata de un aumento de $ 140 que el interesado ha solicitado en mayor cantidad basado en el hecho de que en 1911, al año siguiente de haberse jubilado a consecuencia de una fuerte afección a la vista (certificado médico) los maestros de su clase fueron beneficiados en sus haberes, los que el presupuesto ha fijado en la suma de $ 840 o sea $ 70 mensuales, siendo así que él sólo alcanzó un promedio de $ 48.26. El señor Saqués y Molins fué jubilado con 26 años de servicios (cédula adjunta) prestados sin interrupción, desde 1884 a 1910. Prueba además haber ejercido el cargo de Ayudante Honorario de la escuela de 2.o grado para varones de Guadalupe, durante los años de 1879, 1880 y 1881 y además el mismo cargo de Ayudante de la escuela de 2.o grado número 19 en que fué designado para dicho empleo efectivo, servicios que no tuvo necesidad de pedir que se le computaran pero que corroboran la justicia del aumento que solicita y que Vuestra Comisión considera justificado por lo que aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María Peirano

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña María Peirano, una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto por el que acuerda a doña María Peirano, una pensión de $ 420 anuales, dejando sin efecto la legal que disfruta como hija del subteniente de la Defensa don José Peirano. La peticionaria aduce el hecho de que según el propio informe del Estado Mayor, que agrega, desde Noviembre de 1859, su padre figuró como teniente en las listas incompletas de la Legión Italiana que posee en su archivo, por lo que se atribuye a falta o pérdida del despacho el no habérsele reconocido después con ese grado, lo que hubiere permitido trasmitir una pensión legal algo mayor, alrededor de los treinta pesos mensuales. La interesada tiene actualmente $ 288, de donde la pensión votada importa un aumento de $ 133 anuales, algo más de la asignación correspondiente en los casos comunes. Tratándose de la descendiente de un servidor de la Defensa, Vuestra Comisión no hace cuestión de la pequeña diferencia y os aconseja, en consecuencia, la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Elvira Rodríguez

Honorable Cámara de Senadores:

Elvira Rodríguez, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta petición, en la calle Zabala número 1472, ante la Honorable Cámara, ocurro y digo:
Que según lo compruebo con el certificado de nacimiento, soy hija legítima de don Angel Rodríguez (fallecido) y ex pensionista del Estado, todo lo que compruebo con las partidas adjuntas. Encontrándome desamparada y deseando obtener de esa Honorable Cámara gracia especial, y pidiendo traspaso de la pensión que gozó mi padre en vida, o sean doscientos ochenta y ocho pesos oro anuales, según así lo demuestra el certificado expedido por la Caja de Jubilaciones, vengo en demanda de gracia para obtener esa misma pensión que con su importe pueda albergarme y comer yo y mis hijos que se encuentran en una situación precaria.
Quiera el Honorable Cuerpo Legislativo resolver como pido. Es gracia y justicia.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

Elvira Rodríguez de Barrios.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elvira Rodríguez de Barrios, de estado viuda, pide el traspaso de la pensión de doscientos ochenta y ocho pesos de que gozó su padre como jubilado de la Nación con cargo a la Caja respectiva. La señora invoca la situación precaria en que se encuentra, con varios hijos, viviendo gracias al socorro de sociedades de beneficencia. Acompaña al efecto los justificativos de su estado civil, comprobando a la vez su conducta buena y condición de pobreza. Como en otros casos, anteriormente informados, de hijas necesitadas que por cambio de estado han perdido su derecho a una pensión legal, que en proporciones modestas vienen siendo contempladas por medio de la gracia especial, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elvira Rodríguez de Barrios una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Irene Trujillo de Carvalho

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Excmo. Señor:

Irena Trujillo de Carvalho, domiciliada a los efectos de esta gestión en la calle Quito número 1636 ante el Honorable Senado se presenta; y dice: que soy viuda de don Nicasio Carvalho, como lo comprueban las partidas adjuntas. Mi finado percibía como jubilado de la Nación en su empleo de guarda tercero en el Resguardo, el que desempeñó durante 30 años con toda asiduidad y corrección, el sueldo de $ 40 mensuales. Con esa cantidad mensual, aunque modesta, con algunas dificultades llenábamos las necesidades de la vida, contando siempre en nuestro modesto medio de satisfacer el pequeño Presupuesto que ello requería.

Actualmente, Honorable Senado, soy yo y una hija única imposibilitada, ya físicamente por mis achaques motivados por la vejez (75 años de edad) y mi hija por enfermedad y encontrarse en la actualidad casi sin vista, y puede imaginarse el Honorable Senado el cuadro desolador en que me veo. Recibo, recientemente otorgada por fallecimiento de mi esposo, una pensión que no alcanza a veinte pesos mensuales, lo que no llega ni mucho menos a satisfacer las más apremiantes necesidades, como Vuestra Honorabilidad puede comprenderlo. No podemos auxiliarnos con trabajo alguno, pues nuestras fuerzas físicas agotadas no lo permiten. Cuando mi esposo vivía, con su sueldo, aunque con muchas privaciones, podíamos sobrellevar las necesidades de la vida; pero la enorme diferencia de aquél a lo que actualmente me asignó, menos de la mitad del sueldo que mi esposo tenía, me hace imposible el poder llenar esas necesidades. Es humano y justificado el pedido que formulo a ese Honorable Senado, quiera otorgarme por gracia especial una pensión que pueda atender modestamente mis necesidades y que no llegue el caso como ya me ha sucedido de carecer hasta de lo más necesario; esto solo yo lo he pasado.

Tenga en cuenta el Honorable Senado, que la que hace el pedido es la viuda achacosa de un antiguo y meritorio empleado de la Nación que desempeñó con toda corrección el puesto que se le confiara y que probablemente los sufrimientos pasados en el desempeño de aquél, produjeron su muerte, quizá prematura.

Creo no distraer más la atención del Honorable Senado con argumentos más convincentes, pues no existen otros de índole más atendible y que con más justicia deban atenderse, pues, no es para lujo, ni cosa superflua que pido esta gracia, sino para atender las necesidades de esta vida, cara para mí y mi hija enferma; pues no es posible con $ 19 y cents. atender las exigencias de ella para dos personas.

Quiera prover favorablemente, será justicia.

Irene P. de Carvalho.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Irene Trujillo de Carvalho se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando por gracia especial se le acuerde un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta y que es de solo $ 240 anuales.

Se trata, en el caso, de una anciana de 75 años de edad, que tiene a su cuidado una hija enferma, imposibilitada para todo trabajo. El causante fué Guarda 3.o del Resguardo, que obtuvo su jubilación en virtud de sus treinta años de servicios.

Tomado en consideración este petitorio por Vuestra Comisión, ésta ha entendido que es obra de verdadera humanidad acceder a lo solicitado aunque con la parsimonia a que obligan las circunstancias especialísimas por que atraviesa el Erario Público, consecuente con la norma de conducta que se ha trazado al dar comienzo a su tarea de estudio respecto de esta clase de asuntos.

Vuestra Comisión espera, pues, fundadamente que Vuestra Honorabilidad no se opondrá a dar su voto favorable al proyecto de decreto adjunto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de sesenta pesos anuales a favor de la pensionista doña Irene Trujillo de Carvalho, viuda del ex jubilado don Nicasio Carvalho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla, como nieta del guerrero de la Independencia, alférez don Rufino Pintos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que como en casos análogos aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión a doña Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla, como nieta del Guerrero de la Independencia alférez Rufino Pintos. La interesada ha aducido para solicitarla, el hecho de encontrarse en condiciones precarias. El estado civil y parentesco están justificados, así como los servicios invocados a la causa de nuestra emancipación, según resulta de un informe del Estado Mayor que dice que el alférez de la referencia figura en las listas del año 1828 del primer Escuadrón de la División de Maldonado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Marcelina y Clementina Sagrera

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a las señoritas Marcelina y Clementina Sagrera la pensión que en 20 de Junio de 1895 confirió el Cuerpo Legislativo a doña Marcelina López de Sagrera, como hija del guerrero de la Independencia coronel don Faustino López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se transfiere por gracia especial a las señoritas Marcelina y Clementina Sagrera la pensión que en 20 de Junio de 1895 confirió el Cuerpo Legislativo a su señora madre doña Marcelina López de Sagrera como hija del guerrero de la Independencia coronel don Faustino López. Se trataba en realidad de un aumento en la pensión legal que disfrutaba la señora López de Sagrera como viuda del teniente coronel Pedro Sagrera. Fallecida esta señora la pensión legal pasó a las peticionarias señoritas de Sagrera y la parte graciable fué solicitada por su hermana viuda Isabel Sagrera a quien se le confirió más tarde por una nueva gracia. Fallecida a su vez esta última en Junio de 1916, dos son las partes que se han presentado pidiendo les sea otorgada la misma cantidad de $ 480 conferida a doña Marcelina López de Sagrera por la ley de referencia, a saber doña Bernardina Sagrera de Ovalle viuda y con seis hijos y que no goza de pensión alguna que se presentó al Senado y las señoritas de Sagrera que lo hicieron a la Cámara de Representantes, pero que ya disfrutan de una pensión legal de $ 1200 anuales como menores del teniente coronel Pedro Sagrera (Presupuesto página 304).

Vuestra Comisión teniendo en cuenta todos esos antecedentes y conociendo la presentación de las señoritas peticionarias a la otra rama optó por la señora de Ovalle y sus hijos al informar favorablemente su petición, en Mayo próximo pasado (DIARIO OFICIAL página 537), cuyo proyecto mereció después la sanción de Vuestra Honorabilidad. Es posible que la Cámara de Representantes al despachar este asunto no haya estado al corriente de esos antecedentes. Por estas consideraciones Vuestra Comisión es de opinión que debe desecharse el proyecto de que se trata, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Víctor A. Clavijo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Víctor A. Clavijo un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, a fin de que le sean computados los servicios prestados como maestro de instrucción primaria en las escuelas rurales y agropecuarias del departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda al señor Víctor Clavijo, actual Inspector de Trabajo, un plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones de 14 de Octubre de 1904, a efectos que pueden computarse los servicios que con anterioridad había prestado a la Instrucción Primaria y en la Escuela Agropecuaria del Departamento de la Florida. El señor Clavijo, al ocupar el puesto civil que desempeña, omitió hacer la opción que establece el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909, por lo cual no pueden computársele aquellos servicios a no ser por una ley especial del Cuerpo Legislativo, que no ha rehusado dictar en casos análogos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Isabel de Vilas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en ciento veinte pesos anuales y por gracia especial la pensión que actualmente percibe doña Isabel de Vilas, viuda del ex funcionario público don Nicolás Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que aumenta en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que desde 1891 goza doña Isabel de Vilas de Miranda. Se trata de una pensión de la cuarta parte servida por rentas generales, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 (presupuesto página 291), estando por consiguiente justificado el aumento por el que viene haciéndose en las pensiones de aquel origen y por tratarse de una asignación pequeña, que hace veintinueve años viene sirviéndose en esa forma reducida y de una persona anciana.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Manuel Brandón

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Manuel Brandón, ciudadano legal, de 72 años de edad, con 48 de residencia en el país, peón de Aduana de los depósitos fiscales de esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, se presenta y expone:

Que hallándome sin recursos de clase alguna y materialmente imposibilitado, dada mi avanzada edad, de continuar prestando mis servicios en los depósitos referidos, como así lo justifico con el certificado médico que acompaño y con el hecho de encontrarme actualmente con licencia por enfermedad, sin goce de sueldo, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad que, como gracia especial, se me asignara un subsidio que aliviara en algo mi situación precaria y de mis tres hijas solteras o, que en su defecto, se me reconozcan, al solo efecto de la jubilación, los años de servicios que he prestado en la repartición aduanera en la época que los depósitos eran en parte administrados por particulares.

Si he manifestado que se me reconozcan o se me computen años de servicios, es en virtud a que desde el 1.o de Marzo de 1907 hasta Abril de 1917 inclusive, me han sido ya reconocidos oficialmente esos diez años, como lo compruebo con el certificado adjunto de la Administración Nacional de Puertos de Montevideo, y con el hecho de haberme presentado ya a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, pidiendo se me liquide lo que adeudo por concepto de montepío, para efectuar el reintegro respectivo.

Con el fin de justificar de manera concluyente que hace más de treinta y cinco años que trabajo como peón en los depósitos de Aduana, me permito acompañar algunas cartas suscritas por personas responsables, que han sido mis superiores.

Dadas las causas invocadas, confío en que se accederá a mi petitorio, por ser de estricta justicia.

Manuel Brandón.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Manuel Brandón, ciudadano legal, actualmente de 73 años de edad, hallándose imposibilitado para el trabajo se presentó en 1917 a Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen los años de servicios que prestó en la Repartición Aduanera como peón de los Depósitos cuando éstos eran administrados por particulares a fin de jubilarse en el puesto de peón de Depósito que viene desempeñando desde hace 35 años que ocupa actualmente desde Marzo de 1907, según resulta del certificado que acompaña de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Prueba los servicios anteriores una certificación de los testigos Román J. Roji, José María Novo, Subadministrador de los Depósitos números 1 y 2, Eduardo De León, guardaalmacén y Angel Achinelli segundo Jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, y aunque esa certificación resulta de documentos privados, este último dice en la suya que autorizado por el Director de Aduanas declara que al ser nombrado hace treinta años empleado de esa repartición ya se encontraba trabajando el postulante Manuel Brandón, observando en los varios depósitos que estuvieron a su cargo excepcional honradez, constancia y buena conducta. Vuestra Comisión se acaba de expedir en el asunto del referido Achinelli, en cuyo expediente consta que este señor ingresó a la Aduana en Diciembre de 1886 en el puesto de guardaalmacén o sea hace cerca de 32 años. Dados estos antecedentes y tratándose de un humilde servidor ya anciano y enfermo según resulta del certificado médico acompañado, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros, dado la naturaleza de los servicios prestados, aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a don Manuel Brandón el tiempo legal que le falta para completar su jubilación íntegra en su calidad de peón de Depósito de la Administración del Puerto

de Montevideo debiendo reintegraar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Carmen Rivera de García

Honorable Cámara de Senadores:

Carmen Rivera de García ante Vuestra Honorabilidad, ejercitando el derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, en la forma que más sea arreglado a derecho, me presento y expongo:

Que por ley de 14 de Junio de 1914 me fué otorgada por el Cuerpo Legislativo una pensión graciable por la suma de $ 240.00 anuales, cantidad exigua que seguramente fué fijada por el error de considerarme como nieta del ayudante mayor don Fructuoso Rivera, en vez de tomarse en cuenta mi calidad de hija del expresado servidor del Ejército Nacional, como consta de las partidas que existen agregadas al expedientillo formulado con motivo de mi petición, y cuyos antecedentes forman parte del archivo de esa Honorable Cámara.

En mi solicitud del año 1914 hice resaltar ante Vuestra Honorabilidad las razones de justicia que en mi concepto me asistían para que el Cuerpo Legislativo se expidiese favorablemente en mi petición, e invoqué para ello los servicios prestados a la Nación no sólo por mi padre el ayudante mayor don Fructuoso Rivera, sino también por mi señor abuelo el brigadier general don Fructuoso Rivera, cuya actuación histórica en la época de la Independencia lo coloca como una de las figuras más culminantes de la Historia Patria.

Creí entonces, como creo ahora, que un acto de justicia imponía que la Asamblea escuchase mi petición en una forma relativa a la importancia de los servicios que invocaba al solicitar una pensión, y estoy convencida que al señalárseme por el Cuerpo Legislativo la pequeña fijación de $ 240.00 anuales, lo hizo éste teniendo sólo en consideración las premiosas circunstancias por que pasaba el erario público en los momentos de la sanción de la ley. Confío, pues, que hoy, que no existen las mismas razones, y dadas las actuales dificultades de la vida, Vuestra Honorabilidad, procediendo con equidad, y comparando los servicios que invoco con otros que han sido remunerados por la Asamblea haciendo uso de facultades constitucionales, ha de aumentar el monto de la pensión que me fué señalada, elevándola a una cantidad prudencial y justa, y es por ello que ocurro nuevamente ante el Poder Ejecutivo para que éste proceda en la forma que indico.

Quiera esa Honorable Cámara acordarme el aumento solicitado como un homenaje a la memoria del brigadier general don Fructuoso Rivera y a sus servicios prestados al país; y será ello un acto de justivia.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

Carmen Rivera de García.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de tomar en consideración la solicitud de aumento de pensión presentada por doña Carmen Rivera, no tiene reparo alguno en aconsejaros votéis favorablemente ese aumento, poniendo a la peticionaria en condiciones de que pueda sobrellevar con menos penurias las muy apremiantes necesidades de la existencia, ya que, siendo una persona de avanzada edad, imposibilitada para todo trabajo útil y remunerativo, mal puede hacerlo con la suma de 240 pesos anuales, que es el monto de la que actualmente disfruta.

En tal virtud, y consecuente Vuestra Comisión con el criterio de prudencia que ha adoptado en casos análogos, ha resuelto sólo efectuar dicho aumento hasta la cantidad de 360 pesos anuales, entendiendo no ser posible por ahora un aumento mayor, dada la difícil situación económica por que atraviesa el Erario Público.

Advertida Vuestra Comisión, por el estudio que ha hecho de los antecedentes que ilustran la carpeta respectiva, de que en el decreto de pensión que le acordó a la peticionaria la que actualmente disfruta se ha deslizado un error respecto del grado de parentesco de la misma con el causante, ha creído del caso subsanarlo ahora, estableciendo en el proyecto adjunto, que somete a vuestra aprobación, su verdadero estado civil, que es el de la hija, no el de la nieta, del ayundante mayor Fructuoso Rivera.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Rivera de García una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales como hija del ayundate mayor Fructuoso Rivera, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Anselmo Tomás

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Anselmo Tomás un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda a don Anselmo Tomás, un aumento de ciento veinte pesos anuales en su jubilación. El señor Tomás fué empleado treinta y tres años y nueve meses como Inspector de Vigilancia de la Dirección de la Escuela de Enseñanza Industrial (ex Escuela Nacional de Artes y Oficios), viéndose obligado a retirarse por razones de salud. Funda su pedido en que, habiéndosele en 1902 suprimido el pan y la carne que antes se le daba diariamente, sin aumentársele el sueldo en el Presupuesto, el Ministerio de Instrucción Pública, a pedido del Consejo de Patronato de la Institución, le fijó durante un tiempo diez pesos mensuales por concepto de gastos de alimentación, lo que resulta de los certificados oficiales que acompaña, por lo que solicita se le tenga en cuenta esa suma, a los efectos de una mejora en su asignación, pedido que Vuestra Comisión, de acuerdo con la de la otra Cámara, juzga de equidad, tratándose del que fué un buen empleado y de tan largos servicios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Nicolás Mármol

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Nicolás Mármol una pensión de ciento ochenta pesos anuales por los servicios prestados en la Comisión Auxiliar de la Villa de la Unión.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda por gracia especial una pensión a don Nicolás Mármol por servicios prestados a la Comisión Auxiliar de la Villa de la Unión. Mármol, según el certificado agregado, prestó 26 años y 11 meses de servicios co-

mo peón de la referida Comisión, desde Noviembre de 1876 a Septiembre de 1910, con un intervalo desde 1886 a 1893; se vió obligado a dejar su puesto por razón de enfermedad, encontrándose actualmente atacado de parálisis, con 64 años de edad y sin bienes de fortuna, según también lo justifica por medio de certificado del Juez de Paz Seccional. La ley de 11 de Julio de 1906 declaró que no estaban comprendidos en la de Jubilaciones los peones de las Comisiones Auxiliares a jornal o con paga mensual, salvo que se acogieran voluntariamente a sus obligaciones, y Mármol no tuvo, sin duda, esa previsión, que le hubiera permitido reclamar una pensión al retirarse, siendo, en consecuencia, de equidad la que se le asigna en el proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ercilia y Elvira Solari

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Ercilia y Elvira Solari, hijas del ex jubilado don Pablo Solari.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda un aumento hasta $ 240 en la pensión legal de que disfrutan las señoritas Ercilia y Elvira Solari, hijas del ex jubilado don Pablo Solari. La pensión actual es de la cuarta parte, de acuerdo con el artículo 34, inciso 2.o, de la ley de 14 de Octubre de 1904, porque ambas señoritas han cumplido los veinticinco años de edad. Si a ese respecto el aumento no estaría justificado por importar una derogación a la ley, sentando precedente para pedidos análogos, ya que propuesta esa derogación en forma general por proyecto del señor diputado Schinca, presentado hace algún tiempo, no ha prosperado hasta el momento, es en cambio de equidad, pues las peticionarias pueden aducir independientemente a su favor el hecho de que a su causante sólo se le computaron 25 años de los 29 y 7 meses de servicios que prestara en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, según resulta de los certificados acompañados, por lo que Vuestra Comisión no cree deber oponerse a aquel aumento, dada su pequeñez y mediando como media ese motivo para una mejora en aquella asignación.

Sala de la Comisión, Montevideo, 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Rafael Máscolo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Rafael Máscolo, por gracia especial, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que aumenta hasta doscientos cuarenta pesos la pensión de que goza el ciudadano Rafael Máscolo, quedado inválido a consecuencia de heridas recibidas en la batalla de Masoller. El aumento es de ciento veinte pesos y el interesado es un hombre pobre y con familia.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Angel Achinelli

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y a fin de completar los sesenta meses que exige la ley de Octubre de 1904 para optar al último sueldo, compútasele a don Angel Achinelli los veintisiete meses que interinamente desempeñó el cargo de 2.o Jefe de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, debiendo abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones la diferencia que existe entre el montepío que ha satisfecho como Guardaalmacén y el que corresponde al puesto que hoy ocupa y que desempeñó en comisión.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa a don Angel Achinelli, actual 2.o Jefe de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, a efecto de completar el promedio para su jubilación con el sueldo de ese puesto, 27 meses en que lo desempeñó interinamente antes de su ascenso y designación efectiva en 10 de Marzo de 1915. El Consejo de la Caja de Jubilaciones se ha manifestado de acuerdo con ese cómputo, haciendo notar que los servicios anteriores en comisión no fueron objeto de ninguna retribución extraordinaria que los compensara y que el empleado de que se trata obtuvo aquel ascenso después de 28 años de buenos servicios como Guardaalmacén, todo lo que además consta de la documentación agregada. Como este asunto ha demorado en despacharse, la gracia sería hoy menor y el cómputo efectivo sólo alcanzaría en realidad a 20 meses.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 18 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Liberata O. de Plá y Teresa Plá

Honorable Cámara de Senadores:

Liberata O. de Plá y M. T. Plá, ante Vuestra Honorabilidad y en la petición que tenemos hecha como hijas del ex senador y ex encargado del Poder Ejecutivo don José María Plá, decimos:
Que en el último período legislativo la Comisión de Peticiones aconsejó a esa Honorable Cámara el que nos fuese acordada la pensión pedida; pero el proyecto de ley respectivo quedó sin ser sancionado por haberse clausurado las sesiones por terminación del plazo constitucional para las sesiones del Cuerpo Legislativo.
En mérito de ello venimos a reiterar nuestra anterior solicitud, rogando quiera el Honorable Senado, previo el informe de la Comisión de Peticiones actual, prestarle al proyecto de ley aconsejado por la anterior Comisión la respectiva sanción legislativa.
Será justicia, etc.

Montevideo, Mayo de 1917.

Liberata Ocampo de Plá — Teresa Plá.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión hace suyo el informe expedido en este asunto por la Comisión de Peticiones de la anterior Legislatura, viéndose solamente en el caso de modificar el texto del articulado por ser dos las peticionarias y no una como aparece de su texto, o sea una hija y una nuera, viudas y pobres del servidor de la Defensa y después, diputado y senador don José María Plá, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Teresa Plá y señora Liberata O. de Plá una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Laura T. Barrera de Carámbula

Rivera, Junio 6 de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

Laura T. Barrera de Carámbula, directora efectiva de la escuela mixta número 21 de Rivera, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que necesitando regularizar su situación como miembro del magisterio nacional a los efectos de la jubilación que pueda corresponderle, se ve precisada a solicitar del Cuerpo Legislativo el cómputo de los servicios que, en calidad de practicante desempeñó en la escuela de 2.o grado de niñas número 2 de Rivera, y que si no los sumaren a su carrera, vendrían a perjudicarla sensiblemente.

Por los recaudos que acompaña se demuestra que durante dos años ejerció la función a que ellos se refieren, sin gozar remuneración alguna, no obstante llenar el cometido de una verdadera ayudante, que a su esfuerzo educativo estaba confiada una parte de la concurrencia escolar del establecimiento a que pertenecía.

E equitativo, pues, contar si la maestra actual, toda aquella modesta, pero proficua labor, por modo que ella le sea útil cuando la necesidad del descanso u otra causal determinante la obliguen a retirarse de una actividad a que ha consagrado más de veinte años.

Por lo expuesto, y atento a los nobles precedentes consagrados por Vuestra Honorabilidad en casos análogos, solicita le sean computados por gracia especial, a los efectos que deja establecidos y con la obligación de reintegrar los montepíos que adeude, los dos años de servicios que en rol de praticante prestó en la escuela de 2.o grado de niñas número 2 de la ciudad de Rivera.

Es justicia.

Laura T. Barrera de Carámbula.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Laura Barrera de Carámbula, actual directora de la escuela mixta número 21 de Rivera, se presenta solicitando, a los efectos de la jubilación, el cómputo de dos años de servicios prestados en la escuela de 2.o grado número 2 en calidad de practicante al frente de clases y ayundante suplente de la misma entre los años de 1898 y 1900, y presenta a ese efecto varios certificados de la Inspección Departamental del ex Inspector y de la ex directora de la propia escuela, atestiguando aquel hecho, de los que resulta la efectividad de esos servicios. Dada esa circunstancia, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros que, como en casos análogos, aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a la señora Laura T. Barrera de Carámbula dos años de servicios prestados como practicante al cargo de clases y ayudante suplente en la escuela de 2.o grado número 2 de la ciudad de Rivera, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Jacinta A. de Hormiga y María Hormiga

Honorable Cámara de Senadores:

Jacinta A. de Hormiga y María Hormiga, ante Vuestra Honorabilidad, nos presentamos y decimos:

Que encontrándonos ambas enfermas e imposibilitadas para el trabajo, como así lo comprueban los certificados que acompañamos, expedidos por el doctor don J. Alvarez Cortés, y no contando con más recursos que con el producto de la pequeña pensión que gozamos como viuda e hija respectivamente del capitán don José Hormiga, según cédula adjunta, venimos a suplicar de vuestros sentimientos justicieros y humanitarios un pequeño aumento en dicha pensión, aunque sea de cinco pesos mensuales, para poder atender a nuestra salud y a las más apremiantes necesidades de la vida.

Acompañamos el certificado de pobreza.

Quisiera, pues, Vuestra Honorabilidad concedernos la gracia que pedimos, en la seguridad de que hará una obra humanitaria y que obligará nuestra gratitud siempre.

Montevideo, Marzo 26 de 1917.

Jacinta A. de Hormiga — María Hormiga.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene reparo alguno en aconsejaros prestéis vuestra conformidad al petitorio de aumento de pensión presentado por la viuda e hija del ex capitán José Hormiga, quienes impetran esa gracia especial en razón de series extremadamente insuficiente para atender sus más apremiantes necesidades; la pensión que actualmente disfrutan, que es sólo de $ 240 anuales.

Se trata en el caso, según certificado médico que obra agregado a la carpeta respectiva, de dos personas enfermas e imposibilitadas para todo trabajo, circunstancia que contribuye a hacerles más dificultosa la adquisición de lo más indispensable. Consta, además, de los antecedentes que las peticionarias son pobres de solemnidad, no contando con más recurso que el que deriva de la ayuda que el Estado les presta. Y esta ayuda, dada la carestía de los artículos de primera necesidad, es realmente precaria, sobre todo teniendo en cuenta, como antes se expresa, que la pensión actual de $ 240 anuales se reparte entre dos personas y que éstas no están en condiciones de poder, por enfermedad, hacerse de ningún otro recurso.

En tal virtud, Vuestra Comisión, consecuente con el criterio sentado en casos semejantes, cree hacer obra de humanidad informando favorablemente el petitorio de la referencia, y espera que Vuestra Honorabilidad dará su voto aprobatorio al proyecto de decreto que a continuación se transcribe:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de sesenta pesos anuales a favor de las pensionistas señora Jacinta Acuña de Hormiga y señorita María Hormiga, viuda e hija respectivamente del capitán don José Hormiga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramassò.

Susana María Gonnet de Roland

Honorable Senado:

Susana María Gonnet de Roland ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que habiendo gestionado y obtenido de ambas Cámaras en Julio del año 1915 una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por mi extinto esposo Juan Daniel Roland, como maestro público, durante más de 25 años, el Poder Ejecutivo vetó, entre otras muchas, la ley que me otorgó dicha pensión.

Que posteriormente, en Abril de 1916 solicité de ese Honorable Senado la confirmación de la ley antes mencionada, sin que me fuera posible obtener resolución alguna.

En vista de lo expuesto, y atento, además, a los informes favorables producidos en ambas Cámaras, y fundada en la justicia de mi pedido, es que ruego a Vuestra Honorabilidad quiera otorgarme nuevamente la pensión de la referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Susana M. Gonnet de Roland.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Susana María Gonnet de Roland, a quien la anterior legislatura le votó una pensión alimenticia de $ 360 anuales

en mérito de los servicios prestados por su extinto esposo don Juan Daniel Roland durante 25 años en la escuela subvencionada por el Estado en la Colonia Valdense, cuyo proyecto fué objeto de veto del Poder Ejecutivo, insiste en su anterior pedido de una gracia especial. Considerando que el pedido de dicha señora es justísimo y en este mismo período se ha informado favorablemente cómputos de servicios prestados en la misma escuela que después se ha transformado en pública, pero que anteriormente era en realidad un establecimiento semioficial regido por los programas de las escuelas públicas cuya fundación fué materia de un convenio celebrado con el Ministerio de Gobierno el año 1882 con el Consistorio de la Iglesia Evangélica de la Colonia Valdense, Vuestra Comisión no ve inconveniente en indicaros votéis de nuevo aquel proyecto en la seguridad de que el Poder Ejecutivo no ha de insistir en su oposición estudiados que sean debidamente sus antecedentes, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Susana María Gonnet de Roland una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales en mérito a los servicios prestados a la Enseñanza Pública por su extinto esposo don Juan Daniel Roland durante 25 años en escuela subvencionada por el Estado y como ayudante de la escuela de 2.o grado número 26 de la Colonia Valdense.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Elena Maciel de Onetti

Honorable Senado:

Señor Presidente:

Elena Maciel de Onetti, domiciliada en la calle Misiones número 1230, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

1.o Que como resulta del certificado que acompaño, gozo de una pensión graciable de treinta pesos mensuales, como viuda del ex Cónsul don Francisco Onetti.

2.o Que hasta hace unos meses dicha pensión me era suficiente, porque me prestaba su ayuda un tío mío. Pero actualmente, habiendo cesado esa protección a causa de que los recursos actuales de mi tío no le permiten seguir amparándome, me encuentro en una triste situación, pues no puedo trabajar y la pensión no me alcanza para atender el alquiler de la pieza que ocupo y gastos indispensables de la vida.

3.o Que mi esposo prestó servicios apreciables al Estado en el importante cargo de Cónsul, y considero que siendo esto así, habría equidad en que Vuestra Honorabilidad quisiera elevar el monto de mi pensión, máxime teniendo presente que mi esposo falleció durante el ejercio de su cargo.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico:

Quiera atender mi súplica, elevando, por gracia especial, el monto de mi pensión.

Montevideo, Junio 13 de 1917.

Elena M. de Onetti.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de examinados todos los antecedentes relacionados con la solicitud de aumento de pensión presentada por la señora Elena Maciel, viuda de Francisco Onetti, ex Cónsul del Uruguay en San Fernando (República Argentina), no tiene inconveniente alguno en aconsejaros dispenséis a la peticionaria ese aumento hasta la suma de 180 pesos anuales.

Para ello vuestra Comisión no sólo ha tenido en cuenta el hecho, muy atendible por cierto, de ser materialmente insuficiente para atender las necesidades de la vida el monto de la pensión que actualmente disfruta la peticionaria, sino también la especialísima circunstancia de haber comprobado la interesada con nuevos recaudos que su esposo era Vicecónsul de profesión y no interino, como únicamente se tuvo présente al acordarle la pensión anterior, y además, que,—según comprobante en forma del Estado Mayor,—él había desempeñado el empleo de Auxiliar en esa repartición desde Septiembre de 1889 a Diciembre de 1900, cómputo que no había sido alegado ni apreciado en su oportunidad.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, espera, con sobrado fundamento, que Vuestra Honorabilidad prestará su asentimiento al proyecto de decreto adjunto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento ochenta pesos anuales a la pensionista Elena Maciel de Onetti, viuda del Cónsul del Uruguay en San Fernando don Francisco Onetti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Jacier Mendívil. — José Ramasso.

Justina Rodríguez de Suárez

Honorable Cámara de Senadores:

Justina Rodríguez de Suárez, domiciliada en la calle Mercedes número 1894, de esta ciudad, viuda del extinto pensionista civil don Daniel Suárez, todo lo que se comprueba por los testimonios y certificado expedido por la Sección de la Contaduría General de la Nación que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que con fecha 15 de Julio de 1912 el Honorable Cuerpo Legislativo concedió por gracia especial una pensión de trescientos pesos anuales a mi finado esposo, en mérito de los servicios militares prestados a la Nación, sin interrupción, en todas las guerras de que a sido teatro el país desde el año 1842 hasta 1897 inclusive, sin haber pertenecido a los cuadros de línea del Ejército; mi esposo no se negó nunca a prestar al país el concurso de su larga foja de servicios, archivada en esa Honorable Cámara, sin aspirar jamás a salir de su modesta actuación de oficial de Guardias Nacionales, dedicándose en las épocas de paz al cuidado de sus intereses.

A fin de ofrecer mayores facilidades y abreviar tiempo para el despacho de lo que en justicia solicito, me permito hacer presente a esa Honorable Cámara que el informe que fué expedido por la Comisión de Peticiones de la Cámara de Diputados y que se relaciona con la pensión concedida a mi finado esposo, se encuentra en el tomo 219, página 500 del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Los testimonios que acompaño demuestran de una manera fehaciente mi estado de pobreza y desamparo, razón por la cual pido también a Vuestra Honorabilidad se sirva admitirme este escrito en papel comun.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme también por gracia especial el traspaso de la pensión que por tan poco tiempo disfrutó mi extinto esposo don Daniel Suárez, y será gracia y justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 15 de 1917.

A ruego de Justina Rodríguez de Suárez por no saber firmar:

Tomás Mallarini.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Legislativo, — con fecha 15 de Julio de 1912, — otorgó a favor del señor Daniel Suárez una pensión graciable de 300 pesos anuales, en mérito, — según consta de los antecedentes respectivos, — a los abnegados y largos servicios militares que prestó a la Nación desde 1842 a 1897, sin ni siquiera pertenecer al Ejército de línea.

La ejemplar y meritoria conducta de aquel ciudadano, de humilde origen, imposibilitado por sus achaques y su vejez para todo trabajo lucrativo, pretextaron entonces el otorgamiento de aquella pensión, que se dispensaba ya muy al ocaso de la vida, pues el beneficiado contaba entonces más de cien años de edad.

Fallecido éste, su esposa, también anciana, se presenta ahora implorando una ayuda del Estado que haga menos doloroso el completo desamparo en que ha quedado.

Vuestra Comisión de Peticiones, ante esta especial situación de desamparo y de pobreza, cree deber informar esa solicitud en el sentido de que Vuestra Honorabilidad acuerde a la interesada una modesta pensión tal como se determina y expresa en el proyecto de decreto adjunto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Justina Rodríguez, viuda del ex pensionista civil Daniel Suárez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comsión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Máxima Inés de Vila y Dolores de Vila

Honorable Cámara de Senadores:

Máxima Inés de Vila y Dolores de Vila ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentados y decimos: Que somos huérfanas; que lo acreditamos el año próximo pasado ante Vuestra Honorabilidad exhibiendo las partidas de óbito de nuestros padres legítimos don Juan P. Vila y doña Dolores Bianqui, lo cual hicimos en la oportunidad de presentarnos solicitando una pensión que aunque en condiciones exiguas nos fué concedida y agradecemos. Además de las partidas enunciadas adjuntamos también en esa ocasión la partida de fallecimiento de nuestra finada madre, demostrativa de cómo fué ella hija legítima del viejo servidor de la patria don José Antonio Bianqui.

Nada nos dejaron nuestros progenitores, que fallecieron en completa pobreza, habiendo nuestro padre don Juan Pablo Vila fallecido con posterioridad a su esposa y en las condiciones que indicaban las certificaciones que adjuntamos en nuestra primera solicitud.

Para el petitorio de aumento de pensión, que es el objeto de estas líneas, no podemos invocar servicios personales a la patria; pero podemos en cambio recordar que por la línea directa y la colateral llevamos la misma sangre de servidores de la patria que inscribieron su nombre en las páginas de la guerra de la Independencia y de la organización de nuestra nacionalidad.

Somos nietas de don José Antonio Bianqui y sobrinas de don Jerónimo Pío Bianqui, de don Bartolomé Domingo Bianqui y del poeta don Francisco Acuña de Figueroa, autor del Himno Nacional y que era a su vez hijo de una hermana de nuestro abuelo.

La certificación que adjuntamos al presentarnos a Vuestra Honorabilidad por primera vez, del Director del Museo y Archivo Histórico Nacional, comprueba con arreglo a la documentación de esa oficina algunos de los servicios de nuestro abuelo materno don José A. Bianqui en las épocas azarosas del coloniaje y de la Independencia, vinculado su nombre a la epopeya nacional bajo las órdenes de Artigas y Rivera.

El historiador don Isidoro de María en el libro IV de su "Montevideo Antiguo" trae algunas referencias sobre la personalidad de nuestro abuelo; y así, si Vuestra Honorabilidad recorre las páginas 167 y 177 de ese libro, se encontrará con la intervención que tuvo al resolverse el uso de la escarapela nacional, así como en otras manifestaciones, de las cuales es curiosa la que sigue y que relata textualmente de este modo De María: "José Antonio Bianqui, Gobernador Intendente Sustituto (el abanderado baleado en la reconquista del año 6, por más señas, y patriota del año 15)"...

Tiene Vuestra Honorabilidad, pues, que invocamos en primer término los servicios de nuestro abuelo José A. Bianqui, herido en acción de guerra, capitán de dragones de la patria, oficial de Artigas y de Rivera en los tiempos heroicos y magistrado civil en la época de los gobiernos nacionales.

Como nuestros antepasados, todos se consagraron por entero a la patria, creemos tener el derecho de invocar, no solamente los hechos de nuestro abuelo en el pasado, sino también los de sus hermanos.

Nuestro tío, don Jerónimo Pío Bianqui, es también bastante conocido por su actuación en los días de perpetua recordación. Compañero del padre Larrañaga y demás próceres de la Representación Nacional formados por Artigas, fué uno de los más solícitos sostenedores de las célebres Instrucciones de 1813; y su personalidad fué tan alta y estimada, como hombre de consejo, que figuró en 1829 en la Asamblea Constituyente que elaboró el Código Político que todavía nos rige, siguiendo en sus servicios cívicos hasta el postrer aliento de su vida.

Otro tío abuelo nuestro fué don Bartolomé Domingo Bianqui, que después de cumplir sus deberes de soldado desempeñó la Escribanía de Hacienda y de la Superior Gobernación durante los años difíciles, según consta en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, siguiendo después su vida de patriota, producida que fué la revolución de los Treinta y Tres.

De nuestro tío don Francisco Acuña de Figueroa, todo lo que pudiéramos decir es ocioso, porque es, sin duda alguna, nuestra gloria literaria menos discutida.

En atención de lo que dejamos expuesto y comprobado con los antecedentes de nuestra primera solicitud que obran en Secretaría, por más que la comprobación es innecesaria tratándose de la familia Bianqui, cuyos servicios son de pública notoriedad en cuanto se refieren a la época legendaria, venimos a rogar a Vuestra Honorabilidad quiera concedernos un pequeño aumento de cinco pesos mensuales para cada una de nosotras dos, a fin de que en vez de percibir cada una diez pesos, recibamos quince. Este pequeño aumento que sería de diez pesos mensuales en el total que las dos recibimos ahora, no va a ser ciertamente una gran carga para el erario; entretanto sería por lo menos un acto de equidad que se diese a cada una de nosotras quince pesos mensuales, que es lo que reciben nuestras primas en razón de los mismos antecedentes de familia y de gloriosos servicios de nuestros antepasados en la época titánica de la Independencia y consolidación de nuestra nacionalidad.

En efecto: setecientos veinte pesos al año o, lo que es lo mismo, sesenta pesos mensuales, es lo que desde el mes de Julio de 1912 reciben María Josefa Bianqui y señoritas Vicenta Casiana, Paula Gregoria y Mercedes Defranqui Bianqui; debiendo hacer notar por nuestra parte que esa asignación de setecientos veinte pesos anuales fué por razón de un aumento que concedió la Asamblea el expresado año de 1912, pues anteriormente la asignación era tan sólo de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

La equiparación es un acto procedente; y como conocemos el ánimo justiciero de Vuestra Honorabilidad, que nunca ha cerrado la puerta a pequeños aumentos como el que solicitamos, séanos permitido alentar igualmento esta vez la esperanza de no ser desatendidas.

Es gracia y justicia, Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 20 de 1916.

Máxima Inés de Vila.

Honorable Cámara de Senadores.
Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Máxima Inés y Dolores Vila se presentan a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de diez pesos mensuales en la pensión graciable de 240 pesos anuales que se les concedió por ley de Julio de 1915, como nietas del servidor de la Independencia don José Antonio Bianqui.—Expresan que esa cantidad es exigua y pretenden como acto de equidad percibir 15 pesos mensuales, que es lo anteriormente acordado por los mismos servicios a sus primas señoritas de Defranqui Bianqui. Recuerdan los méritos de su abuelo el Gobernador Intendente Sustituto, el Abanderado herido en la Reconquista del año 6 y el Patriota del año 15, así como los de su tío don Jerónimo Pío Bianqui, compañero de Larrañaga y demás próceres de la Representación Nacional, de la que salieron las célebres Instituciones del año XIII, que inspirara el general Artigas, así como el de sus tíos abuelos don Bartolomé Domingo Bianqui y don Francisco Acuña de Figueroa.

Dados estos antecedentes de familia, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación que perciben las señoritas Máxima Inés y Dolores Vila, como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Adoración Mairet de Fernández

Honorable Cámara de Senadores:

Adoración Mairet de Fernández, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expone: Que la Honorable Asamblea, en fecha 10 de Julio de 1885, tuvo a bien dictar una ley acordándome una pensión por gracia especial y vitalicia de cien pesos mensuales, en mi carácter de viuda de don Justo I. Ortíz, fallecido en Abril de ese mismo año, en cuya fecha ocupaba una banca en la Honorable Cámara de Representantes como diputado por el Departamento de San José, y en atención, además, a los importantes servicios que prestó anteriormente a la Administración Pública.

La pensión que se me acordó por esa ley, Honorable Senado, la disfruté hasta Septiembre de 1888, en que dejé de percibirla por haber contraído segundo matrimonio con don Manuel Fernández y Fernández, que también tuvo la desgracia de perderlo en fecha 6 de Julio de 1898, como lo compruebo con el certificado de su defunción que adjunto, la que ocurrió en la ciudad de Buenos Aires en momentos que regresábamos a la Patria, después de tres meses de residencia en el Paraguay, adonde nos vimos en la necesidad de recurrir por prescripción médica, debido al mal estado de salud de mi finado esposo, que le obligó a renunciar cargos que desempeñó, como el de Oficial 1.o en varias Jefaturas y otros igualmente importantes.

De mi primer matrimonio contraído con don Justo I. Ortíz, sólo tuve un hijo varón que apenas contaba un año de edad en la época en que desgraciadamente enviudé, y si bien es cierto que siempre cumplió con sus deberes de buen hijo en el sentido del amparo para su madre, hoy, contando con treinta y dos años de edad, casado y con familia, no puede en forma algun constituir el mismo apoyo debido a sus obligaciones inherentes a su estado.

Por lo que dejo expuesto, Honorable Senado, y teniendo en cuenta mi estado de viuda, sin recurso alguno para llenar las necesidades de la vida, vengo, por medio de la presente, a impetrar de Vuestra Honorabilidad, como un acto de justicia, que le es característica, quiera dignarse, haciendo uso de sus facultades soberanas, acordarme la misma pensión que he mencionado, que se me decretó por gracia especial y vitalicia, la que me fué

asignada como viuda de un miembro de la Honorable Asamblea.
Será gracia y justicia, Honorable Senado

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Adoración M. de Fernández.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Adoración Mairet de Fernández solicita de Vuestra Honorabilidad le acuerde la misma pensión que en Julio de 1885 le acordara el Cuerpo Legislativo, como viuda del diputado por San José, Justo I. Ortiz, y que más tarde perdió por haber contraído matrimonio, en 1888, con don Manuel Fernández y Fernández. Expresa la señora que enviudó por segunda vez hace veinte años, habiéndose visto su segundo marido obligado por razones de salud a renunciar cargos como el de Oficial 1.o de varias Jefaturas y otros importantes, y que un hijo del primer matrimonio la amparó antes, pero que, en la actualidad, casado y con familia, no puede constituir el mismo apoyo. Vuestra Comisión no cree que deba accederse a lo solicitado por la peticionaria y que, cuando más, como en otros casos informados, de personas que tenían derecho a una pensión legal o graciable, cumpliéndose con ello las condiciones impuestas por las leyes con el fin de limitar los cargos públicos, lo único que puede hacerse por razones de humanidad y equidad, no es restablecer el gravamen extinguido, sino votar una pensión estrictamente alimenticia, por lo que os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese a doña Adoración Mairet de Fernández, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Clelia Corona de Forlenza

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Clelia Corona de Forlenza, de 68 años de adad y que actualmente goza de una pensión, por decreto de fecha 14 de Julio de 1914, viene por la presente a exponer lo que sigue:
Que con una pensión de ciento ochenta pesos anuales, o sea la pequeña cantidad de quince pesos mensuales, debo atender a mi subsistencia, a la de mi esposo—de más edad que yo—y quien debido a esa misma causa se encuentra imposibilitado para el trabajo, y mi hija, enferma desde hace años, lo que ha venido a agravar mi situación en extremo.
Por demás conocidas son las causas que cada día hacen más difícil la vida, y no desconocerá el señor Presidente que todo ello ha venido a crearme una situación angustiosa e imposible de sostener, pues no creo que nadie podrá siquiera imaginarse que con esa ínfima suma mensual puedan alimentarse y vivir bajo techo tres personas.
Y vengo a molestar al Honorable Senado, pidiendo un aumento a mi pensión, para que así, con ella, que es mi único sostén—poder siquiera sobrellevar los últimos años de vida, y digo—único sostén—porque el que hoy podía serlo, mi hijo único Atilio, murió en acción de guerra durante el año 1904, y si ello no hubiera ocurrido, hoy no me encontraría en esta afligente situación, ni tampoco en la necesidad de distraer la atención del Honorable Senado.
Será justicia, etc.

Clelia Corona de Forlenza.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Clelia Corona de Forteza, de 68 años de edad, solicita aumento de la pensión que percibe como madre del soldado Atilio Forlenza, muerto a consecuencia de herida recibida en acción de guerra, y funda su pedido en el hecho de la insuficiencia de la actual, debido a la circunstancia de que debe atender a un esposo anciano e imposibilitado para el trabajo y a una hija enferma. Aunque la pensión anteriormente acordada está en relación con la categoría del causante, vuestra Comisión, atenta a las circunstancias de la referencia insistentemente invocadas por la interesada, movida por la necesidad en que se encuentra, no ve inconveniente en indicaros un pequeño aumento, aconsejándoos, en consecuencia, votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión de que actualmente goza doña Clelia Corona de Forlenza como madre del soldado Atilio Forlenza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 18 de Junio de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Mercedes García

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que disfruta la señorita Mercedes García, nieta del servidor de la Independencia, Sargento Mayor José García.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1916.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra Cámara, aumenta hasta 480 pesos anuales la pensión de 360 pesos que actualmente disfruta la señorita Mercedes García, nieta del servidor de la independencia sargento mayor don José García, y en mérito a las razones especiales que motivaron aquella sanción, es decir, a que la peticionaria se encuentra en el presente enferma, imposibilitada en absoluto para todo trabajo, — según certificados médicos en forma, — cree de su deber aconsejaros prestéis uestra aprobación al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Rafaela Egaña de Loustane

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Rafaela Egaña de Loustane el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en consideración el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, concede, por gracia especial a doña Rafaela Egaña de Loustane el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años, y en virtud de tratarse de una persona de avanzada edad, según se comprueba en el expediente respectivo, y de ser muy precaria su salud, en forma que los frecuentes viajes pueden serle perjudiciales para su organismo ya achacoso, no opone reparo alguno en aconsejaros acordéis vuestro voto favorable al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 24 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5261

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 64a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se hace saber a los propietarios y conductores de automóviles de alquiler que el D. E., reglamentando la ordenanza relativa al servicio, ha resuelto:

1.o Toda vez que un chauffeur reciba un auto taxímetro, deberá verificar si los sellos del aparato y transmisiones han sido movidos o alterados, y si el perno de seguridad tiene juego, dando cuenta a la Dirección General de Tráfico de cualquier irregularidad que notaren.

2.o Los conductores deberán negarse a manejar automóviles cuyos aparatos no se hallan en las condiciones de orden a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — La Dirección.

Jn.24-6644-v.jn.26.

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez) con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día martes 1.o de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Dirección.

Jn.24-6634-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO GUERIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña FERMINA SCOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2544-v.jl.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña ANGELA PALABEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2542-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2543-v.jl.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en Abayubá, y doña MATILDE SCOPISE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 7 de Diciembre de 1891, domiciliada en Peñarol, de esta sección...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jn.24.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCTIGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 24 de Agosto de 1890, domiciliado en Villa Colón, y doña ESPERANZA ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 17 de Marzo de 1893, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jl.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SERVANDO VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 5 de Enero de 1883, domiciliado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, y doña GREGORIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 1.o de Mayo de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2540-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (5.a sección), domiciliado en el Manga, y doña MARIA ROSA OJACOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2548-v.jl.1.o.

En Maroñas y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PERALTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (pueblo del Tala), domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ERMELINDA RIESTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2547-v.jl.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 2090, y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2545-v.jl.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRANCISCO AZCOYTIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 412, y doña VALENTINA MARIA GONZALEZ Y RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo R... en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — E... Actuario.

Jn.24-6635-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 406, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Fernando J. Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barresi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Legnini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Bares, por Varesi, el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pascualina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellidos Varese, Angelini y Requini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba de la abuela paterna y abuelo materno respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como ..., cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicacio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascualina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna que aparece como Angelina Pascualina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6638-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6640-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6639-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Graces de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.24-6641-v.jl.4.

PASCUAL LAGUARDIA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio a las 14 horas, por mandato del señor Juez de la 15.a sección, don V. Fernández, en el auto recaído en el expediente caratulado Enrique De Feo contra Juan Berrau, por cobro de pesos y desalojo, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas de la calle 18 de Julio 2247, esquina Patria, compuestas de armazones, mostrador, cocina económica, mesas, sillas y demás útiles inventariados, incluso una patente para despacho de bebidas alcohólicas.

Comisión: 3 o|o a cargo del comprador.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Eleuterio G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fit.

Jn.24-6632-v.jl.15.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso, provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (ñagariobe, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 1.. a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1918. —La Dirección General.

Jn.22-6605-v.jn.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oír ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.

2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.

3.o Leña puesta sobre carretera.

4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca: "UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.3.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca: "CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5252



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca: "CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5232

Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca: "GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5219



LOS ANGELES

MARCA REGISTRADA

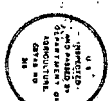
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. —, —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5211



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Hallé "Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca: "CAJA ARGENTINA FENIX BASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca: "SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca: "CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5215

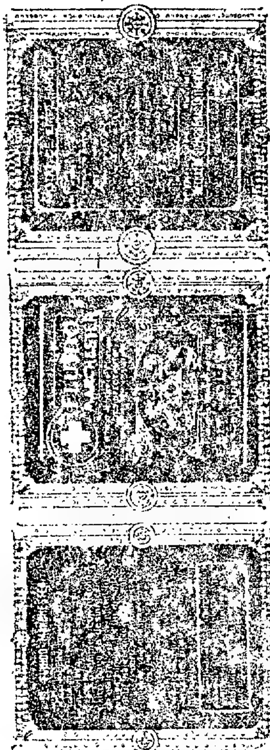
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5214



Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLUIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5212



Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5216

Con fecha .... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

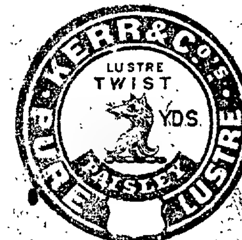
"GALLO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5236



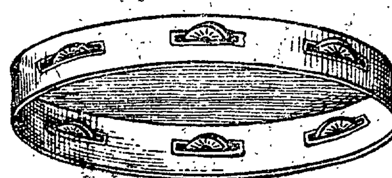
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5217



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5220



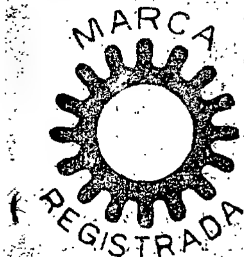
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5243



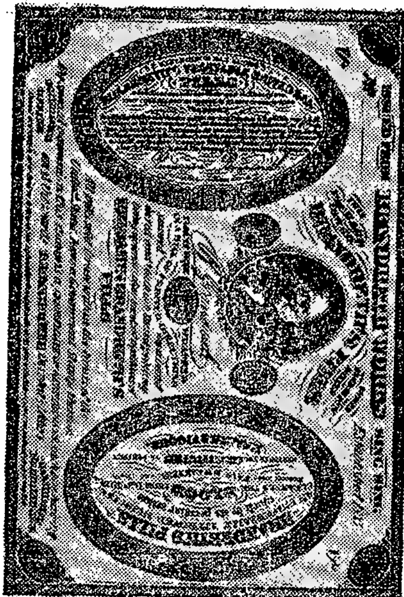
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5233



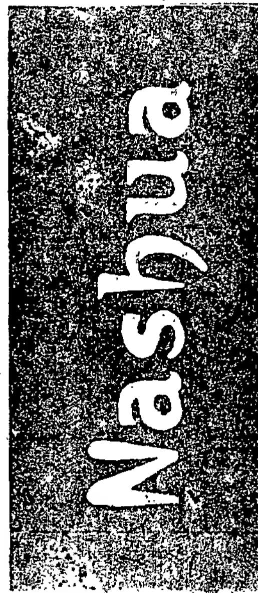
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5207



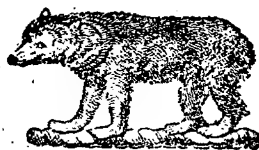
Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5249



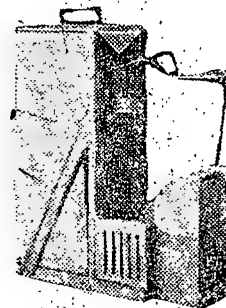
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Oromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5235



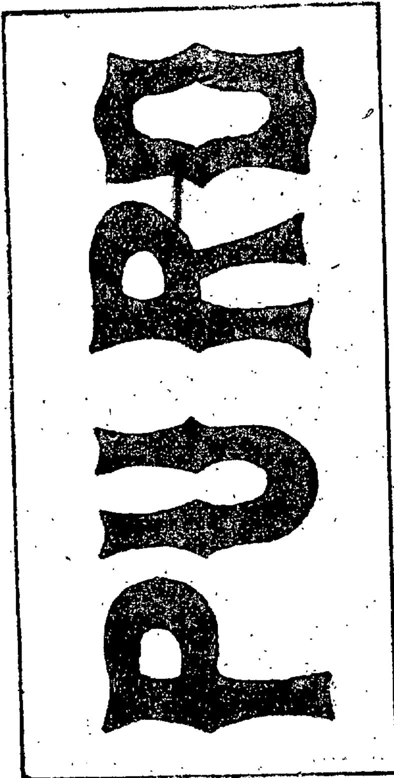
Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5206



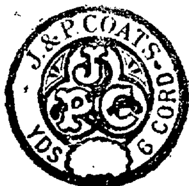
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



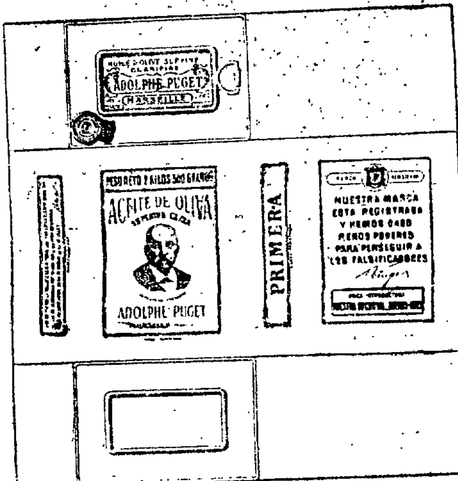
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



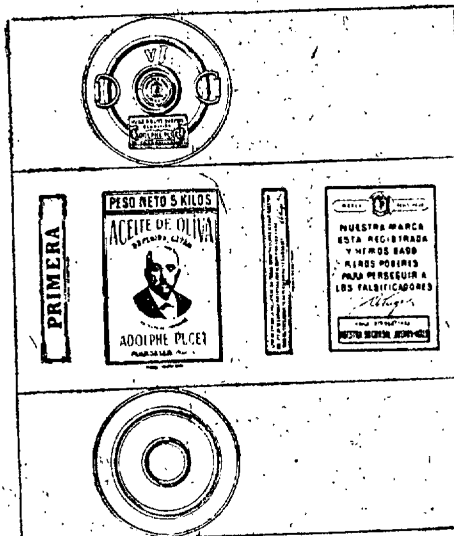
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

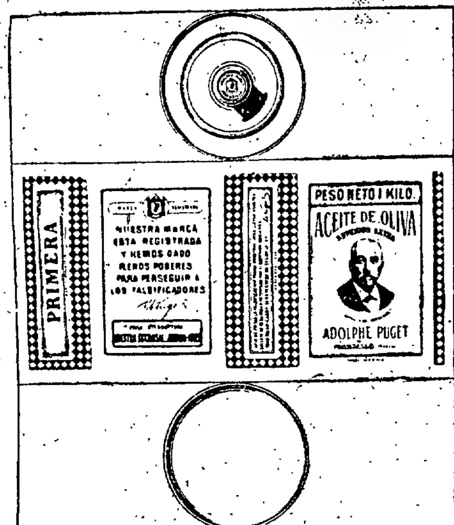
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



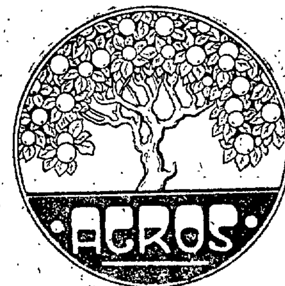
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5264



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5240



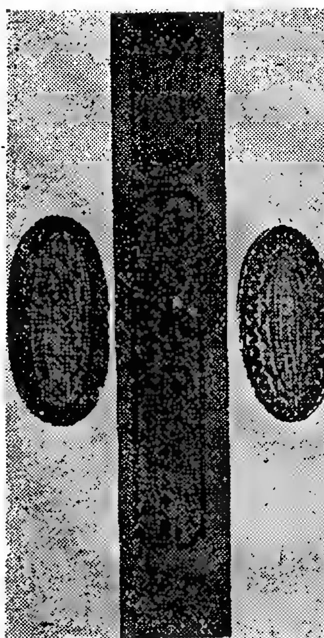
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

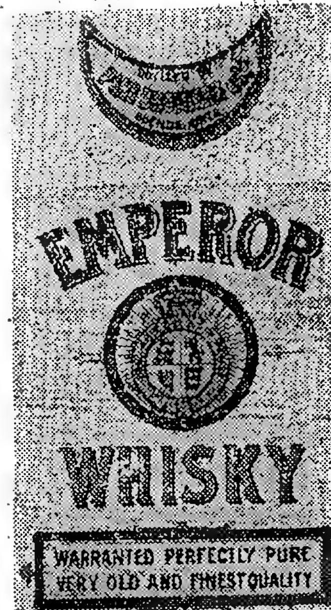
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



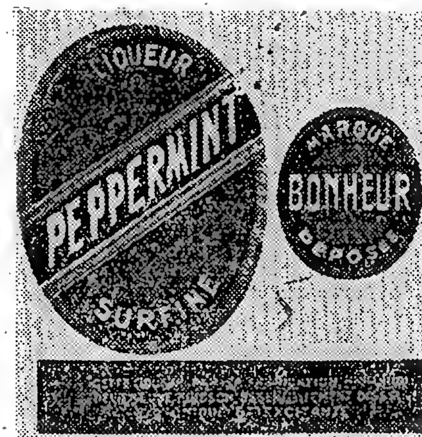
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de ...), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



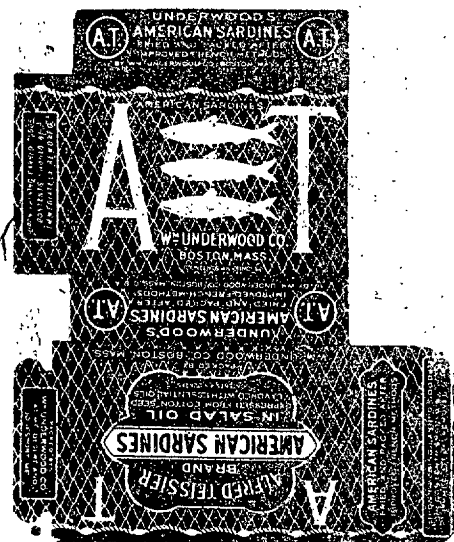
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



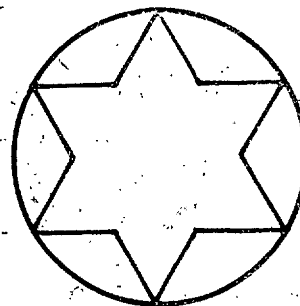
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



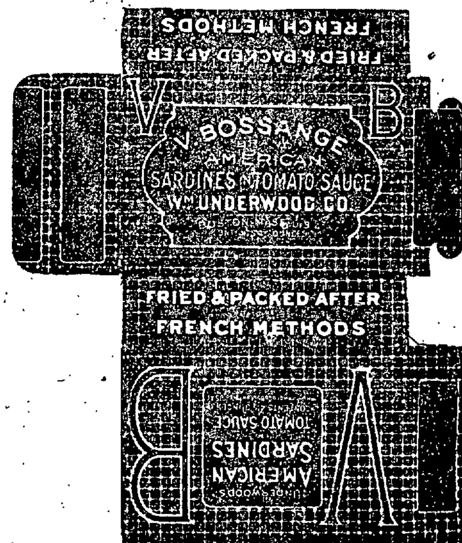
Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossat et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12), hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 66

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro, de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinas de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 69

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eracio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia C. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataúd de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia

hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado s/n., y doña MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSI COSAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Cutales, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña LUISA NICOLAYDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2537-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERRERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Solís número 1466, y doña CAMILA BENABÚ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEZZOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña ENCARNACIÓN SECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EMILIO DELUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 529, y doña ANA JULIA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARREN SIMONSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña KITTIE CLYDE ALLISON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Newark, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS KAGAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiff, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA PELATER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1138, y doña MARIA CARMEN NAPPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTOLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 1, y doña CATALINA MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BRIOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 952, y doña ADELAIDA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Branco número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA DIONISIA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUQUILVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1388, y doña ALICE MARIA CONCEPCION AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2518-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña MARIA DOLORES PEDROZA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2613-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1011, y doña VICTORIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2612-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOSCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1246, y doña LUCIA NICOLELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS SALDUMBER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña ANA MALIARIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SANTIAGO MORAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1632, y doña ANTONIA AMELIA ARBASETTI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2530-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARTMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2457, y doña MARIA LAURA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16, del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Montevideo y Apóstoles, y doña CELESTINA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vesme, domiciliada en la calle Montevideo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ DE QUINTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle La Paz número 22, y doña ELIDA ESTHER SILVA GOODALL, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2505-v.jn.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIÑOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA FUSOLAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2520-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Bella Italia (Chacarita), y doña BERNARDA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2519-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARABOCHIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1880, y doña FELICIA MAGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2531-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GREGORIO BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero,

de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Flores número 415, y doña MARIA JOSEFINA CASERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LUCAS ICASCRIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña ANGELA MARIA GIANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1883, y doña MARIA ANTONIA SELVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MANUELA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TULIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña MAGDALENA RIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE L. CABOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin número, y doña MARIA JESUS MANGIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña PRIMITIVA IMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Rincón número 545, y doña OFELIA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2532-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils número 152, y doña AMANDA FIGNONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2539-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DE LA SOTA NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1692, y doña JULIA TETTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2523-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALLS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña EMILIA AURUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión retratista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Cololó número 100, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cocordia, provicia de Entre Ríos, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLUZET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO DERENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña MARIA ELISA STRAUMANN FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanhese, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 28, y doña ANA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado civil.

2494-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA QUELLEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1708, y doña ROSA FARIÑA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2504-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercial, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña CARMEN MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODERICO LUCHESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jondomar, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1323, y doña MARIA DELLEPABE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja, y doña SILVERIA MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rioja número 1940 (Buenos Aires), y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.26.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría". 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverria, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry", y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6543-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6522-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charlé de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6523-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinzoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Vigilenzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Vilinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Caragna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6499-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6489-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6440-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Grazide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6584-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6582-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lhache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Domingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6600-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amatriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viaña de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Isidro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-

tada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechniewski y Bernando de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O. con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lajolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilógramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Reguscí y Vouminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Fiburet, Palecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6591-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y demás ... presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las catorce horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día ... de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Emma Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scaravino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 375 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Damero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Car-

los Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giuzio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cap[illegible], a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos San[illegible], citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.19-6524-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Peraomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Rolaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija Elena María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6466-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 3; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. —, E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana 8, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-6573-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Avelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Senaglo Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadero es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Weling, Manuel Teske y Leonidas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6431-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo" de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Jn.10-6354-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Bernabé Alza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-6447-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Jn.18-6516-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a

los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Cirila Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-6579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Pétrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.20-6539-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Pladá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6266-v.jl.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández,

sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajola Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6468-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma, al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casalés y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.Jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guiller-

mo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del térimno de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.

Jn.18-6514-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Barbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-6425-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengochea, citándose a todos los inteersados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-3426-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopandi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero. Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6473-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Prioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6538-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma, se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dola y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6501-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal. se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Tuliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de ésta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillen y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6517-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Rodríguez de Pérez y de doña Leonar Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librando Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larrosa, Actuario.

Jn.19-6526-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del'Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle

pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy J. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad. Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ .... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22 6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Jaube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 3 540 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay, por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6613-v.jl.8

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Boundiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Garcio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34; y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ..., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sóñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6347-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado; y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro

decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares, han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2003.

Jn.19-6527-v.jl.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Plateró; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra G, número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Eliseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34; y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.816 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República, 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste,

confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.23-6376-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocienotos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que redítúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Perrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6262-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que linda, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146, metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915; según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres: por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Hora-

cio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusos 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curuelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante.— Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo ideterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos, y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones, que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isolá el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verje contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección Judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sa-

randí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce á diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder: Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongelón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra; en los autos sucesorios de don Juan Barate; y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jann, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz

Jn.19-6520-v jl.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no execeda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de mainfiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don

Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que correspondan al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscienas veinticuatro centiáreas, y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se perviene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco" se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades". 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor posor tendrá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

FELIPE GONGALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte); quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6603-v.jl.12.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Antigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos

dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchioli la mitad proindivisa que me correspondía en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 518. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Frati.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer el escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda é hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.15-6443-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2514, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Belló las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cerejo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 25 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Ro-

may, ha sido vendido el comercio que gira-
ba en esta plaza bajo la firma Jesús López
y Cía., a favor del señor José María Balsei-
ro, el cual en lo sucesivo girará bajo la
razón social Balseiro y García López, los
cuales se han hecho cargo del activo y pa-
sivo, a contar desde el día primero de Ma-
yo del corriente año. — Trinidad, Junio
6 de 1918. — Jesús López. — José María
Balseiro. — Francisco García López.
Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hago constar que he prometido
vender a los señores Landera, Clara y Cía.,
la farmacia "Imperial" de mi propiedad, si-
tuada en esta plaza, calle Sarandí esquina
Perez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de
1918.—Cayetano de Gregorio.
Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que
por escritura que autorizará el escribano
don Oscar M. Cóndom, venderemos a los se-
ñores don Eduardo Mario Cardozo y don
Pedro M. D. Silva el establecimiento de far-
macia situado en este Departamento, calle
Rivera número 569, denominado "Villa Do-
lores". Los acreedores podrán pasar a co-
brar sus créditos en el mismo establecimien-
to todos los días. Esta publicación se hace
a los efectos de la ley de 26 de Septiembre
de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Com-
pañía.
Jn.8-6333-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante
el escribano don Eduardo Vero, ha quedado
disuelta la sociedad que giraba en esta pla-
za bajo la razón de Gomensoro y Molina,
haciéndose cargo del activo y pasivo el se-
ñor Baldomero J. Molina. Los que se con-
sideren acreedores de dicha firma deben
ocurrir dentro del plazo de 30 días por la
sede de la referida casa, Avenida General
Flores número 2601, a sus efectos. — Mon-
tevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y
Molina.
Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que
he contratado vender a favor de los seño-
res Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros
las existencias de mi casa de negocio sito
en la calle Médanos número 1002, esquina
San Salvador número 1451, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley del
26 de Septiembre de 1904, se notifica a to-
dos los que se consideren acreedores para
que dentro del plazo de 30 días se pre-
senten en la indicada casa con los justifi-
cativos de sus créditos para serles satis-
fechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—An-
tonio A. Castro y Cía.
Jn.5-6247-v.jn.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace
saber al público y al comercio en general
que los que suscribimos hemos prometido
vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pe-
dro Bugna y Luis Alberto Monge la parte
que nos corresponde en el establecimiento de
lavado y planchado mecánico titulado "La
Higiénica", situado en la calle Agraciada nú-
mero 2514, de esta ciudad, y que gira bajo
la razón social de Juan M. Urrutia y Com-
pañía. Se previene a los acreedores y de-
más interesados que deben presentar sus
reclamaciones y créditos en la casa calle La-
valleja número 2265, de esta ciudad, los días
hábiles, de 9 a 13, durante el término le-
gal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Ju-
nio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agus-
tín G. Odriozola.
Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hago constar que he prometi-
do vender a los señores José Rotundo y Pe-
dro Crespi mi casa de comercio en el ra-
mo de café, situada en esta plaza, calle Jun-
cal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de
1918. — Emilio Cabanelas.
Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los
efectos correspondientes, que se ha conve-
nido la venta de las existencias de la fá-
brica establecida en esta ciudad, propiedad
del señor Simón Baraibar, a favor de Sa-
gredo y Cía., cuya venta se hace de acuer-
do con el convenio celebrado por aquél con
sus acreedores. Los que tengan créditos
contra dicho señor Baraibar pueden pre-
sentarlos a la Liga de Defensa Comercial,
designada para intervenir en esa opera-
ción.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la
Liga de Defensa Comercial: F. Palomino
Zipitría, Gerente.
Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hago saber al comercio y al
público que he prometido vender al señor
Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de
la casa de comercio que en el ramo de ca-
fé y billares tengo establecida con el nom-
bre de "Café Justicia", en la esquina for-
mada por las calles Justicia y Lima, de esta
ciudad, a donde deberán presentarse los in-
teresados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.—
Miguel Palese.
My.23-6011-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que
he vendido a doña Angela Domengé mi ca-
sa comercial denominada "Pensión La Mo-
derna", establecida en esta ciudad, calle So-
riano números 879 y 881. Se hace esta pu-
blicación a los efectos determinados en la
ley de 26 de Septiembre de mil novecien-
tos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918.
—Lucienne Detry. — Angela Domengé.
Jn.4-6163-v.jn.24.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público
en general, que con esta fecha hemos pro-
metido vender al señor Silverio Pérez (hi-
jo) la casa de negocio que en el ramo
de panadería tenemos establecida en esta
ciudad, calle Santa Lucía esquina Saran-
dí. A los efectos de lo dispuesto en la ley
de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta
publicación, haciéndose presente a los que
tengan créditos con dicha casa que ocu-
rran a la misma, a fin de efectuar su co-
bro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo
Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.
Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he
prometido vender al señor Serafín Lemos
la casa de comercio que en el ramo de pe-
luquería tengo establecida en esta ciudad,
en la calle Reducto número 2070. De acuer-
do con la ley respectiva hago la presente
publicación, a fin de que los acreedores se
presenten con los justificativos de los cré-
ditos dentro de 30 días en la escribanía del
señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25
de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo
31 de 1918. — Carlos Escabini.
Jn.3-6191-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio
que con esta fecha hemos resuelto disolver
la sociedad que sin contrato escrito teníamos
constituída para la explotación del negocio
de panadería bajo la denominación "Hispa-
no alemana", sita en la calle Yaguarón nú-
mero 1473.—Habiéndose también proyecta-
do celebrar una nueva sociedad para con-
tinuar en dicho negocio, entre Ramón Gil
y Angel Domínguez. Se hace esta publi-
cación a los efectos de la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de
1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—
Angel Domínguez.—Ramón Gil.
Jn.5-6240-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiem-
bre de 1904, hacemos saber al comercio y
al público que hemos prometido vender a
los señores Suárez, González y Cía. nuestra
casa al detalle "Casa Suárez", establecida
en la calle Uruguay número 951, de esta
ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—
Suárez y Compañía.
Jn.5-6238-v.jn.25.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago
saber la venta a don Bernardino Alvarez de
mi casa de comercio en los ramos de tipo-
grafía, librería, papelería y juguetería, de-
nominada "Mercurio", que tenía establecida
en este pueblo, Avenida General Artigas.
— Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Co-
rrea Martínez.
Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Sep-
tiembre de 1904, participo al comercio y al
público que he vendido a favor del señor
Alfredo Mastrangelo la porción y derechos
que me correspondían en la farmacia "Cen-
tral Uruguaya" establecida en la calle Ca-
nelones número 1302, esquina Yaguarón.
Los acreedores deben presentar sus justifi-
cativos en el establecimiento indicado, a
sus efectos, dentro del término legal.—Mon-
tevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Po-
destá.
Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio
que por escritura otorgada ante el escriba-
no don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo pró-
ximo pasado, se ha disuelto la sociedad que
giraba en esta plaza con la firma "Eduardo
Loppacher y Compañía", quedando todo el
activo y pasivo a cargo de don Eduardo
Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—
Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.
Jn.7-6308-v.jn27.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está
prometido en venta a don Justo Cigarán
el negocio de almacén que en esta ciudad,
calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la
razón de "José Andión y Hermano". A los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, se hace la presente publicación. —
Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y
Hermano. — Justo Cigarán.
Jn.7-6312-v.jn.27.